



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 84  
viernes, 3 de mayo de 2024

# SUMARIO

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### DIPUTACIONES

#### Diputación de Badajoz

##### Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio (Badajoz)

- [ 01943] Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de procedimientos de alta, baja y modificación telemática de datos bancarios y personales para la percepción de pagos de la Tesorería de Diputación y sus entes dependientes y vinculados
- [ 01951] Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias número 16/2024 y 17/2024 de la Diputación Provincial

##### Área de Recursos Humanos y Régimen Interior (Badajoz)

- [ 01936] Rectificación de anuncio sobre lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de Técnico/a Superior de Medio Ambiente

##### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (Badajoz)

- [ 01942] Rectificación de anuncio de cobranza y de exposición pública de padrones de la tasa por abastecimiento de agua, depuración de aguas residuales y otros conceptos
- [ 01940] Rectificación de anuncio de cobranza y de exposición pública de padrones de tasas y otros conceptos

### AYUNTAMIENTOS

#### Ayuntamiento de Berlanga

- [ 01963] Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2024

#### Ayuntamiento de Calamonte

- [ 01944] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2023

#### Ayuntamiento de Don Benito

- [ 01929] Composición del Tribunal, fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, para tres plazas de Administrativo

#### Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

- [ 01558] Solicitud de comunicación ambiental para el ejercicio de la actividad de "centro de atención a personas en situación de dependencia"

#### Ayuntamiento de Hernán Cortés

- [ 01946] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2023

#### Ayuntamiento de Herrera del Duque

- [ 01948] Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2024
- [ 01949] Exposición pública de padrones y listas cobratorias de tributos locales, tasa de guardería rural del ejercicio 2024

#### Ayuntamiento de La Morera

- [ 01965] Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, fotocopias, fax y servicio de ventanilla única
- [ 01964] Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento del servicio de ayuda a domicilio

#### Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

- [ 01950] Bases para la creación de cuatro plazas, acogidas al programa de colaboración económica municipal de conciliación y corresponsabilidad para 2024 "Concilia-Extremadura"
- [ 01935] Bases para la selección de 20 plazas, acogidas al programa de colaboración económica municipal de empleo y constitución de lista de reservas

#### Ayuntamiento de Medina de las Torres

- [ 01962] Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024

#### Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena

- [ 01928] Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos número 3/2024

#### Ayuntamiento de Navavillar de Pela

- [ 01953] Aprobación inicial del Reglamento de enajenación y alquiler de viviendas de titularidad municipal en las pedanías de Navavillar de Pela

#### Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

[ 01649] Solicitud de licencia para la actividad de "café-bar"

#### **Ayuntamiento de Olivenza**

[ 01931] Aprobación inicial del Reglamento del servicio de ayuda a domicilio

#### **Ayuntamiento de Ruecas**

[ 01947] Publicación de acuerdo de la Junta Vecinal

#### **Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros**

[ 01954] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal de Selección y fecha de baremación de la convocatoria para una plaza de Auxiliar de Biblioteca acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público

[ 01957] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal de Selección y fecha de baremación de la convocatoria para una plaza de Educador Infantil-Maestro acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público

[ 01958] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal de Selección y fecha de baremación de la convocatoria para una plaza de Educador Infantil-Técnico acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público

[ 01956] Lista definitiva, composición del Tribunal de Selección y fecha de baremación de la convocatoria para dos plazas de Limpieza-Operario de Servicios Múltiples acogidas al proceso extraordinario de estabilización de empleo público

[ 01955] Lista definitiva, composición del Tribunal de Selección y fecha de baremación de la convocatoria para una plaza de Auxiliar Administrativo-Operario de Servicios Múltiples acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público

[ 01959] Lista definitiva, composición del Tribunal de Selección y fecha de baremación de la convocatoria para una plaza de Báscula-Operario de Servicios Múltiples acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público

#### **Ayuntamiento de Usagre**

[ 01932] Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Usagre por el que se aprueba expediente sobre el régimen de dedicación de la primera Teniente de Alcalde durante las sustituciones a la Alcaldesa-Presidenta

#### **Ayuntamiento de Valdecaballeros**

[ 01945] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para la constitución de una bolsa de Administrativo de Administración General, mediante concurso-oposición

#### **Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**

[ 01941] Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 13/2024

[ 01966] Extracto de las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas destinadas a la recuperación de locales comerciales vacíos durante el año 2024

#### **Ayuntamiento de Zafra**

[ 01938] Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil

#### **Ayuntamiento de Zurbarán**

[ 01960] Convocatoria reguladora de las ayudas económicas de apoyo social para contingencias

[ 01961] Convocatoria reguladora de las ayudas para suministros mínimos vitales

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio**  
**Badajoz**

**Anuncio 1943/2024**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de procedimientos de alta, baja y modificación telemática de datos bancarios y personales para la percepción de pagos de la Tesorería de Diputación y sus entes dependientes y vinculados*

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ALTA, BAJA Y MODIFICACIÓN TELEMÁTICA DE LOS DATOS BANCARIOS Y PERSONALES IDENTIFICATIVOS PARA LA PERCEPCIÓN DE PAGOS DE LA TESORERÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y SUS ENTES DEPENDIENTES Y VINCULADOS.**

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de los procedimientos de alta, baja y modificación telemática de los datos bancarios y personales identificativos para la percepción de pagos de la Tesorería de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos.

El expediente fue sometido a información pública por plazo de treinta días hábiles, y ante la ausencia de reclamaciones o sugerencias durante el período establecido, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el citado acuerdo de contenido antes expresado -ya definitivo-, solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para facilitar a los operadores jurídicos, unidades administrativas y ciudadanos en general su manejo, se publica en anexo, el texto íntegro de citado reglamento:

**«PREÁMBULO**

La transformación digital a través de la implantación de aplicativos que facilitan, automatizan y aligeran los procedimientos no es más que una técnica de simplificación administrativa necesaria; los avances tecnológicos materializados en las tecnologías exponenciales como la Inteligencia Artificial, el Blockchain o la explotación, gestión del Big Data, entre otros, ofrecen soluciones técnicas impensables hace años no solo a problemas de interoperabilidad sino aplicados a cualquier proceso interno.

El impulso ofrecido por las Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 39/2015, de 1 de octubre, así como la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público, 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público que han dado cobertura y un marco legal para integrar poco a poco estos aplicativos informáticos en nuestros procesos internos. Esta tendencia se ha realizado en paralelo con el derecho de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos del administrado.

La Diputación de Badajoz en uso de su competencia tiene entre sus objetivos estratégicos implantar progresivamente la gestión de su actividad administrativa a través de medios electrónicos, tanto en las comunicaciones, relaciones, trámites y prestaciones de servicios con la sociedad, así como en sus relaciones internas. Implantación que requerirá, a su vez, de la previa revisión de los procedimientos administrativos en cuestión a fin de ajustarse a los principios de racionalización, eficacia, eficiencia y buena administración que se traduce en la simplificación administrativa de los procesos y procedimientos administrativos que se ejecutan. Este cambio en el paradigma de la prestación de los servicios públicos obliga a la utilización de técnicas y métodos tendentes a la eliminación de trámites innecesarios, la disminución de los tiempos de espera y la consiguiente agilización en la tramitación administrativa así como reducción de carga administrativa para el administrado.

La Diputación de Badajoz en su estrategia por transformar digitalmente la administración y prestar mejores y más accesibles servicios públicos, tiene intención de implantar este procedimiento de manera telemática. Una vez entraron en vigor las Leyes 39 y 40, de 1 de octubre de 2015, ha abocado la actuación administrativa hacia un funcionamiento íntegramente electrónico, en concordancia con la actual evolución tecnológica de la sociedad, sobre la base de procedimientos simples,

que eviten costes innecesarios a la ciudadanía y empresas, sin mermar las garantías y derechos, lo que redundará, en esencia, en incrementar la eficacia, eficiencia, agilidad y transparencia del sector público.

En ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que reconoce a la Provincia el artículo 4.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento electrónico de comunicación del alta y modificación de los datos identificativos y bancarios de terceras personas acreedoras de la Diputación Provincial y sus organismos autónomos, con el fin de reducir las cargas administrativas actualmente vigentes para su presentación y justificación. Esta disposición avanza en la implantación de las relaciones electrónicas con la sociedad mediante la habilitación de la comunicación telemática bidireccional de los datos identificativos personales y bancarios, permitiendo a las personas interesadas facilitar sus datos de una forma más cómoda y ágil por vía telemática, con la seguridad e integridad que ofrecen las transacciones informáticas realizadas a través de sistemas de firma electrónica y dentro del esquema nacional de seguridad.

Por todo lo anterior, esta Ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de los cuales la potestad reglamentaria se debe ejercitar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia, en tanto persigue un interés general que redundará en un potencial impacto positivo socioeconómico. No constatando la imposición de nuevas obligaciones a los destinatarios de esta disposición, procediendo a regular el canal telemático de comunicación y efectos respecto de los procedimientos existentes de alta o modificación de datos de terceras personas acreedoras.

#### Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos telemáticos de alta y modificación de los datos personales identificativos y bancarios de terceros acreedores de la Diputación de Badajoz y de sus organismos autónomos, como requisito previo para percibir pagos de estas entidades.

#### Artículo 2.- Ámbito subjetivo.

1. A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de terceros acreedores, las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, públicas o privadas que se relacionen con la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos, a cuyo favor surjan obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas.

2. El procedimiento de alta o modificación telemática de los datos personales identificativos o bancarios a incorporar en la base de datos de terceros acreedores, será de obligada aplicación a los siguientes sujetos:

- a) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para la realización de aquellos trámites y actuaciones con las Administraciones públicas en ejercicio de su actividad profesional.
- b) Las personas jurídicas.
- c) Las entidades sin personalidad jurídica.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Aquellos otros colectivos de personas físicas en los que las disposiciones internas hayan establecido la notificación electrónica como obligatoria.

3. Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, así como las personas que actúen en nombre de otras personas físicas, deberán presentar la comunicación de alta o modificación de los datos bancarios mediante el acceso a la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, [https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det\\_cod=266&ent\\_id=10&idioma=1](https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=266&ent_id=10&idioma=1), a través de su representante, el cual accederá a dicha sede electrónica utilizando el certificado cualificado de representante.

La presentación se efectuará de acuerdo con las instrucciones que figuren en la sede electrónica, la cual, tras finalizar el proceso de presentación, expedirá un justificante de la misma, sin perjuicio de que la efectiva materialización del alta o modificación de los datos sea posteriormente realizada por el órgano competente en materia de tesorería.

4. Las presentaciones de solicitudes de alta o modificación de datos realizadas en papel a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza por los sujetos obligados a comunicarse por vía electrónica, serán objeto de requerimiento por parte de la Administración para que procedan a subsanarlas mediante su presentación telemática. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

El incumplimiento de este requerimiento implicará que se le tendrá por desistido de su petición.

5. Las personas físicas que no estén obligadas a relacionarse con la Administración Pública por medios electrónicos, podrán elegir en todo momento la vía de comunicación, telemática o en papel, con la Administración Pública para comunicar el alta o modificación de sus datos personales identificativos o bancarios a incorporar en la base de datos de terceros acreedores. El medio elegido podrá ser modificado por la persona interesada en cualquier momento.

En el caso de optar por continuar presentando en papel, deberá completar el formulario normalizado de "Alta/Baja/Modificación de datos de Terceros" existente en la Oficina de Atención a la Ciudadanía, <https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php> y en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, [https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det\\_cod=266&ent\\_id=10&idioma=1](https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=266&ent_id=10&idioma=1).

De iniciar la vía telemática, deberán realizar los trámites oportunos a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz conforme con el procedimiento descrito en el siguiente artículo.

A tal efecto deberán identificarse mediante cualquiera de los medios admitidos en dicha sede electrónica, cumplimentar y presentar, el formulario normalizado existente en dicha sede electrónica, en el que se declara que el interesado es titular de dicha cuenta bancaria, siguiendo las instrucciones que se indiquen en la misma.

Artículo 3.- Procedimientos de alta o modificación de datos de terceros acreedores por vía telemática.

Los sujetos obligados a comunicarse por vía telemática con la Administración Pública descritos en el apartado segundo del artículo 2, deberán presentar por este canal la comunicación de alta o modificación de sus datos personales identificativos o bancarios a incorporar en la base de datos, a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, [https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det\\_cod=266&ent\\_id=10&idioma=1](https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=266&ent_id=10&idioma=1).

Se tendrá por desistido de su solicitud inicial de alta o modificación de datos en el caso de que, habiéndosele requerido para su subsanación a través de la presentación electrónica, el sujeto interesado no lo hubiera atendido en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día de acceso al requerimiento o bien hubiera rechazado el mismo.

Artículo 4.- Resultado de la actuación tras el trámite de presentación telemática.

1. Presentada la comunicación a través de la sede electrónica se devolverá un justificante del registro de la presentación de su comunicación, en el que constará la fecha y hora de la presentación y los datos identificativos del sujeto interesado.

Inmediatamente después, la propia sede electrónica le informará sobre el resultado de la presentación y si se ha realizado o no el alta o comunicación de los datos.

En el caso de que no se efectúe el alta o la modificación, se le informará de este hecho, así como los motivos que justifican dicha actuación.

Todos los documentos podrán ser impresos o guardados en formato electrónico y contendrán un código seguro de verificación a efectos de permitir efectuar las comprobaciones relativas a su autenticidad e integridad.

2. La Administración verificará por medios propios la coincidencia de la titularidad de la cuenta informada por el mismo acreedor o su representante a los efectos de pago de las obligaciones correspondientes. Si con posterioridad a la presentación telemática, la unidad orgánica competente en materia de tesorería advirtiese algún motivo que fundamentara la rectificación o cancelación de los datos comunicados telemáticamente, lo pondrá en conocimiento de los sujetos interesados a efectos de su audiencia a través de alguna de las vías de notificación telemática previstas en la sede electrónica, disponiendo el interesado de un plazo de 10 días hábiles para subsanar lo que en su caso corresponda, advirtiéndole que en su defecto, se entenderá que desiste de su solicitud.

Disposición adicional primera.- Régimen especial para las personas y entidades extranjeras.

Las personas o entidades extranjeras que no residan ni se encuentren establecidas en territorio español que tengan reconocido algún derecho de cobro de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos, presentarán sus solicitudes de alta o modificación de datos en papel cuando no puedan presentar su solicitud por problemas técnicos.

Disposición derogatoria única.-

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor tras la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,



por remisión del artículo 70.2 de la citada Ley.»

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda. P.D.: La Vicepresidenta Segunda y Diputada de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, Carmen Yáñez Quirós.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio**  
**Badajoz**  
**Anuncio 1951/2024**

*Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias número 16/2024 y 17/2024 de la Diputación Provincial*

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMERO 16/2024 Y 17/2024, APROBADAS EN EL PLENO DE 26 DE MARZO DE 2024**

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 169 del mismo texto normativo, al cual se remite, aprobado inicialmente los expedientes de modificaciones presupuestarias número 16/2024 y 17/2024, por el Pleno de la Corporación de fecha 26 de marzo, y habiendo estado el expediente expuesto para reclamaciones durante un plazo de 15 días, tras el edicto número 1290 publicados en el BOP número 66, de 2 de abril y sin que se hayan presentado reclamaciones, procede la aprobación definitiva de los acuerdos iniciales, en los siguientes términos, en su parte dispositiva:

La aprobación del expediente de modificación presupuestaria 16/2024, de acuerdo al siguiente detalle por aplicaciones y con estricta sujeción a los trámites y plazos regulados por Ley.

**APLICACIÓN DE INGRESO QUE FINANCI**

Org.	Econ.	Proyecto	Descripción	Importe (€)
170	87000		Remanente de tesorería para gastos generales	2.183.168,17
Total:				2.183.168,17

**APLICACIONES DE GASTO DONDE SE SUPLEMENTA EL CRÉDITO**

Org.	Prog.	Econ.	ODS	Proyecto	Descripción	Importe (€)	Modalidad
314	45300	61901	0900		Plan integral de carreteras	382.875,79	Suplemento de crédito
315	23107	76200	1000		Transf. de capital a Ayuntamientos. act. accesibilidad	236.931,00	Suplemento de crédito
151	16502	65000	0700		Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos	1.563.361,38	Suplemento de crédito
Total:						2.183.168,17	

La aprobación del expediente de modificación presupuestaria 17/2024, de acuerdo al siguiente detalle por aplicaciones y con estricta sujeción a los trámites y plazos regulados por Ley.

**APLICACIÓN DE INGRESO QUE FINANCI**

Org.	Econ.	Proyecto	Descripción	Importe (€)
170	87000		Remanente de tesorería para gastos generales	1.000.000,00
Total:				1.000.000,00

**APLICACIONES DE GASTO DONDE SE SUPLEMENTA EL CRÉDITO**

Org.	Prog.	Econ.	ODS	Proyecto	Descripción	Importe (€)	Modalidad
317	45382	76200	1100		Plan seguridad vial radares. Transf. de capital a Aytos.	900.000,00	Crédito extraordinario
317	45382	76800	1100		Plan seguridad vial radares. Transf. de capital a EELL Menores	100.000,00	Crédito extraordinario
<b>Total:</b>						<b>1.000.000,00</b>	

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos, haciéndose saber a los interesados, que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP, de conformidad con lo establecido por el artículo 179.4 en relación con los artículos 169.1 y 171 del Texto Refundido vigente de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, PD Vicepresidenta segunda, Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio. Decreto 10/04/2024, BOP 11/04/2024, Carmen Yáñez Quirós.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Recursos Humanos y Régimen Interior**  
**Badajoz**  
**Anuncio 1936/2024**

*Rectificación de anuncio sobre lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de Técnico/a Superior de Medio Ambiente*

En relación al anuncio 1803/2024 por el que se publica la "lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de Técnico/a Superior de Medio Ambiente" publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, el veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, se ha advertido error material por la omisión de una persona aspirante que hizo la subsanación a la lista provisional dentro del plazo legalmente establecido, por lo que procede su rectificación e inclusión en el listado definitivo de personas admitidas.

- García Gallego, María Vanesa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D.: El Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de RR. HH. y R.I., (decreto 10/04/2024 - BOP 11/04/2024), Ramón Díaz Farias.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria**  
**Badajoz**  
**Anuncio 1942/2024**

*Rectificación de anuncio de cobranza y de exposición pública de padrones de la tasa por abastecimiento de agua, depuración de aguas residuales y otros conceptos*



Advertido error en el anuncio 1049/2024 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha de 14 de marzo de 2024, se procede a la rectificación del mismo en el siguiente sentido:

- Donde dice: "Relación de entidades que tienen concertada con este Organismo la gestión recaudatoria por los conceptos y períodos que a continuación se expresan:", se excluyen los siguiente padrones:

Sujeto activo	Concepto	Periodo	Ejercicio
Arroyo de San Serván	Depuración aguas residuales (PROMEDIO)	4-tri	2023
Fuentes de León	Depuración aguas residuales (PROMEDIO)	4-tri	2023
Segura de León	Depuración aguas residuales (PROMEDIO)	4-tri	2023

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, Jacinta Gambeta Mayo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria**  
**Badajoz**  
**Anuncio 1940/2024**

*Rectificación de anuncio de cobranza y de exposición pública de padrones de tasas y otros conceptos*

Advertido error en el anuncio 1802/2024 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha de 25 de abril de 2024, se procede a la rectificación del mismo en el siguiente sentido y dejando sin efecto el anterior:

"ANUNCIO DE COBRANZA Y DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES DE TASAS Y OTROS CONCEPTOS"

A) Anuncio de cobranza.

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que desde el 19 de abril al 21 de junio de 2024, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los recibos de los tributos y otros ingresos públicos locales que más abajo se relacionan, correspondiente a las entidades públicas, con delegación de gestión recaudatoria con este Organismo.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 2-b del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y publicado en el BOE del día 2 de septiembre de 2005, los contribuyentes podrán hacer efectivos sus pagos, sin recargo alguno, durante el período voluntario, en cualquiera de las entidades de depósito que tienen acuerdo de prestación de servicio con este Organismo, tal y como establece el artículo 22, apartado c) de dicho Reglamento.

Las entidades de depósito que tienen acuerdo de prestación de servicio con este Organismo son las que siguen: Abanca, Ibercaja, Caixabank, Caja Rural de Extremadura, Caja Almendralejo, Banca Pueyo, BBVA, Banco Santander y Unicaja Banco.

El pago se realizará presentando el aviso de pago que reciba el contribuyente en su domicilio, cualquiera de las entidades de depósito anteriormente reseñadas:

- En ventanilla.
- En el cajero automático.

De igual forma, puede realizar el pago telemático, sin necesidad de desplazarse, a cualquier hora del día:

- Accediendo directamente al servicio de banca electrónica de su entidad financiera, en el caso de tener este servicio.
- Accediendo directamente a la web del OAR, con tarjeta de crédito o débito (TPV Virtual), disponiendo únicamente de los datos que figuran en el encabezamiento del recibo (emisora, referencia, identificativo e importe).
- Accediendo con DNI electrónico, certificado digital o Cl@ve a la oficina virtual del OAR, con su tarjeta de crédito o débito (TPV Virtual), disponiendo únicamente de los datos que figuran en el encabezamiento del recibo (emisora,

referencia, identificativo e importe), o con el servicio de banca electrónica en las siguientes entidades bancarias: Ibercaja, Caixabank, Caja Rural de Extremadura, Caja Almendralejo, Banca Puego, BBVA, Banco Santander y Unicaja Banco.

En caso de pérdida o no recepción del aviso de pago, el contribuyente podrá solicitar un duplicado durante cualquier día hábil del período voluntario, siempre y cuando figure inscrito en la base de datos informática correspondiente, (artículo 25 del Reglamento General de Recaudación). Se recuerda que podemos atenderle por cualquiera de estos canales:

Se recuerda que el OAR dispone de los siguientes canales de comunicación:

- Teléfono de atención al contribuyente: 924 21 07 00.
- Oficina virtual (<https://oar.dip-badajoz.es/>) y sede electrónica, si dispone de DNI electrónico, certificado digital o Cl@ve, y redes sociales.
- Para trámites presenciales en cualquiera de nuestras oficinas será necesaria la solicitud de cita previa en el teléfono gratuito 900 21 07 21:

Oficina	Calle
Almendralejo	Tr Calle Mérida, 1
Azuaga	Pz Merced, 1 (edificio del Ayuntamiento)
Badajoz	Cl Padre Tomás, 6
Castuera	Cl Trujillo, 22
Don Benito	Cl Jerte, 7
Fregenal de la Sierra	Cl Barriada Caja Rural, 17 Bis
Fuente de Cantos	Cl Santa Teresa, 4
Herrera del Duque	Cl Cíjara, 39
Jerez de los Caballeros	Pz Santiago, s/n
Llerena	Cl Cárcel, 11
Mérida	Cl Almendralejo, 33 A
Montijo	Cl Juan Pablo II, esquina María Pino
Olivenza	Cl Rusia, s/n
Talarrubias	Cl José López Ledesma, s/n
Villafranca de los Barros	Cl Príncipe Felipe, s/n
Villanueva de la Serena	Cl Tierra de Barros, 5
Zafra	Pz V Centenario, s/n

Se recomienda hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago, a través de las entidades bancarias y de las cajas de ahorros, de conformidad con las normas señaladas en el artículo 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

Se comunica a los contribuyentes que tengan domiciliados sus pagos que el adeudo de los mismos se efectuará a partir del próximo día 25 de abril.

Se hace asimismo la advertencia que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento al artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

#### B) Exposición pública de padrones.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que los padrones de tasas y otros conceptos de los municipios que se relacionan a continuación, aprobados por acuerdo de la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral de fecha 17 de abril de 2024, quedarán expuestos al público durante 1 mes a partir del primer día de pago, en los Servicios Centrales del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR), en las Oficinas Comarcales de Recaudación de este Organismo y en el Excmo. Ayuntamiento del término municipal correspondiente. Mediante la exposición pública de padrones, se procede a notificar colectivamente las liquidaciones tributarias contenidas en los mismos, al amparo de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Durante el plazo de exposición al público, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la información relativa a los datos de los padrones o matrículas sólo se facilitará al obligado tributario o a su representante, debidamente acreditado, que directamente le afecten.

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en ellos incorporadas (salvo las relativas al Ayuntamiento de Mérida) solo podrá interponerse el recurso de reposición del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ante la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral del OAR dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones. Contra la resolución de este, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, no estando sometidas a plazo las resoluciones desestimatorias por silencio administrativo.

Se advierte de que la interposición de recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el artículo 14.2 i) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Relación de entidades que tienen concertada con este Organismo la gestión recaudatoria por los conceptos y períodos que a continuación se expresan:

- Donde dice:

Sujeto activo	Concepto	Periodo	Ejercicio
Mérida	Ocupación vía pública mercadillo	02tri	2024

- Debe decir:

Sujeto activo	Concepto	Periodo	Ejercicio
Mérida	Ocupación vía pública terrazas	Anual	2024

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, Jacinta Gambeta Mayo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Berlanga**  
**Berlanga (Badajoz)**  
**Anuncio 1963/2024**

*Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2024*

**"APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2024"**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de abril de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal, para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, cuya dirección es <https://sede.berlanga.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Berlanga, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Andrés Ortiz Chacón.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Calamonte  
Calamonte (Badajoz)****Anuncio 1944/2024***Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2023*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Calamonte, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Dolores María Enrique Jiménez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Don Benito  
Don Benito (Badajoz)****Anuncio 1929/2024***Composición del Tribunal, fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, para tres plazas de Administrativo***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, PERSONAL FUNCIONARIO, EN EL TURNO LIBRE POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE DON BENITO (BASES PUBLICADAS EN EL BOP EL 2 DE ENERO DE 2024)**

A. Composición nominal del Tribunal Calificador:

- **Presidente:**

Titular: Don Víctor Manuel Carmona Cerrato.  
Suplente: Don Adolfo Delgado Fernández.

- **Vocales:**

Titular: Don José María Morcillo Martín-Pero.  
Suplente: Don Rafael Amor Sánchez.

Titular: Don Juan Pedro Muñoz Pacheco.  
Suplente: Don Francisco Mena Carmona.

Titular: Doña Elena Gómez Soriano.  
Suplente: Doña Rebeca Barjola García.

Titular: Don Fernando Pérez de Lemus.  
Suplente: Don José María Torbellino García.

- Secretaría:

Titular: Don Tomás Monge Sánchez.  
Suplente: Doña Isabel Álvarez Casado.

B. Lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio.

- Lugar: Instalaciones de FEVAL, pabellón 1, paseo de FEVAL, s/n de Don Benito.
- Fecha: 21 de mayo de 2024 (martes).
- Hora: 12:30 horas.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios y en el tablón de empleo del área de actualidad/empleo de la página web del Ayuntamiento de Don Benito.

Don Benito, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Fernanda Sánchez Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra**  
**Fregenal de la Sierra (Badajoz)**  
**Anuncio 1558/2024**

*Solicitud de comunicación ambiental para el ejercicio de la actividad de "centro de atención a personas en situación de dependencia"*

**APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

Por parte de doña Guadalupe Gil Portillo, se ha presentado solicitud de comunicación ambiental municipal para el inicio de una actividad de "centro de atención a personas en situación de dependencia", a ubicar en calle Libertad, número 40 de Fregenal de la Sierra.

Dicha actividad se encuentra incluida en el grupo 4, subgrupo 4, 9, apartado j) del anexo III de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando igualmente sujeta a licencias de usos y actividades de conformidad con lo establecido en el artículo 184.1.c) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento con la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a la apertura de información pública por término de veinte días hábiles, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados, de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Fregenal de la Sierra, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, María Agustina Rodríguez Martínez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Hernán Cortés**  
**Hernán Cortés (Badajoz)**  
**Anuncio 1946/2024**

*Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2023*

**EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023**

Se pone en general conocimiento que por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 29 de abril de 2024, se ha informado favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023.

En cumplimiento del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicha cuenta por un plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Hernán Cortés, a fecha de la firma digital.- El Secretario-Interventor, Francisco Jesús Rozano Alba.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Herrera del Duque**  
**Herrera del Duque (Badajoz)**  
**Anuncio 1948/2024**

*Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2024*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

CUADRO RESUMEN		
Capítulo	Denominación capítulo	Previsión gastos (€)
1	Gastos de personal	2.275.729,99
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.556.000,00
3	Gastos financieros	18.500,00
4	Transferencias corrientes	88.080,45
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	5.000,00
6	Inversiones reales	1.812.262,97
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	220.000,00
Total gastos:		6.975.573,41

CUADRO RESUMEN		
Capítulo	Denominación capítulo	Previsión gastos (€)
1	Impuestos directos	1.693.907,39
2	Impuestos indirectos	118.527,00
3	Tasas y otros ingresos	1.312.087,69
4	Transferencias corrientes	2.106.988,17



CUADRO RESUMEN		
Capítulo	Denominación capítulo	Previsión gastos (€)
5	Ingresos patrimoniales	974.063,16
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	770.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total ingresos:		6.975.573,41

## PERSONAL FUNCIONARIO

Escala	Subescala	Denominación	Grupo	Nivel	Plazas	Vac.
Habilitación Nacional	Secretaria-Intervención	Secretaria-Intervención	A1/A2	26	1	
Administración General	Administrativa	Administrativos	C1	22	3	2
	Auxiliar	1 Operador de Ordenador	C2	18	1	
Administración Especial	Servicios Especiales	5, 6 Agentes Policía Local	C1	22	5	2
	Servicios Especiales	1 Fontanero	E	14	1	1
	Servicios especiales	2 Operarios Servicios Múltiples	E	14	2	

## PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Plazas	Vac.
Limpiador/a	2	
1 Operario/a Mantenimiento	1	1

## PERSONAL CON CONTRATOS TEMPORALES INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO COMO PERSONAL LABORAL

Número de puestos	Denominación puestos
1	Director/a Universidad Popular
1	Arquitecto/a Técnico
1	Técnico/a Oficina Turismo
6	Técnicas/os Superiores CEI
1	Auxiliar Administrativo/a
3	Administrativo/a
4	Monitor/a Deportivo/Entrenador
8	Profesores Música Escuela Municipal
1	Servicios Múltiples
1	Encargado/a de Obras
1	Encargado General de Obras y Servicios
1	Técnico/a Gestión Patrimonio Natural
1	Electricista
1	Jardinero
1	Mantenimiento Piscina
2	Auxiliares Reparto Servicio Comida a Domicilio

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Herrera del Duque, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Saturnino Alcázar Vaquerizo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Herrera del Duque**  
**Herrera del Duque (Badajoz)**  
**Anuncio 1949/2024**

*Exposición pública de padrones y listas cobratorias de tributos locales, tasa de guardería rural del ejercicio 2024*

**NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA**

Acuerdo del Ayuntamiento de Herrera del Duque por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales tasa guardería rural, referidos todos ellos al ejercicio de 2024.

Aprobados por resolución de esta Alcaldía número 307/2024, dictada con fecha de 26-04-2024, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales tasa de guardería rural, referidos todos ellos al ejercicio de 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de guardería rural correspondiente al año 2024, en:

- Localidad: Herrera del Duque.
- Oficina de recaudación: Ayuntamiento.
- Horario: de 8:00 a 15:00 horas.

Concepto	Plazo cobro en voluntaria
Tasa de guardería rural 2024	5 de junio a 5 de agosto

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación: Ibercaja, Liberbank, Caja Rural de Extremadura, Banco Santander y Caja Rural de Almendralejo.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Herrera del Duque, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Saturnino Alcázar Vaquerizo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de La Morera  
La Morera (Badajoz)****Anuncio 1965/2024**

*Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, fotocopias, fax y servicio de ventanilla única*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Morera, en sesión ordinaria celebrada el día diez de abril de dos mil veinticuatro, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, fotocopias, fax y servicio de ventanilla única.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3, del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Morera, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Antonia González Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de La Morera  
La Morera (Badajoz)****Anuncio 1964/2024**

*Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento del servicio de ayuda a domicilio*

**APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Aprobado inicialmente el Reglamento de funcionamiento del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de La Morera (Badajoz), por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día diez de abril de dos mil veinticuatro, y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

En La Morera, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Antonia González Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Los Santos de Maimona**  
**Los Santos de Maimona (Badajoz)**

**Anuncio 1950/2024**

*Bases para la creación de cuatro plazas, acogidas al programa de colaboración económica municipal de conciliación y corresponsabilidad para 2024 "Concilia-Extremadura"*

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se ha resuelto convocar, con fecha 29 de abril de 2024, proceso selectivo para la selección de personal laboral temporal, con arreglo al siguiente detalle:

BASES PARA LA CREACIÓN DE 4 PLAZAS DEL PROGRAMA REGULADO EN EL ACUERDO DE 14 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACION Y CORRESPONSABILIDAD PARA 2024, "CONCILIA-EXTREMADURA"

**Primera. Objeto.**

El objeto de las presentes bases es la regulación de la adecuación al puesto de trabajo, y la determinación de los criterios de prioridad de los beneficiarios del Programa regulado en el acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la junta de Extremadura, por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal de empleo 2024, "Concilia-Extremadura".

Puesto	Puestos vacantes	% jornada	Códigos
Director/a de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	1	71,42%	37241034
Monitores de Ocio y Tiempo Libre	3	71,42%	37241034

**Segunda. Requisitos de los aspirantes en la selección.**

Para ser beneficiario/a de alguno de los puestos del Proyecto 'Concilia-Extremadura' de Los Santos de Maimona, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.
- e) Las personas objeto de la contratación, deben estar desempleadas e inscritas como demandantes o con mejora de empleo, a fecha de realización del sondeo en los Centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de contratación por el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. El cumplimiento de este requisito a fecha de contratación será comprobado por las entidades locales el día de la firma del contrato.
- f) Estar en posesión de la titulación y los conocimientos específicos que se recogen el apartado séptimo del mencionado acuerdo, que a continuación se transcriben:

**Director/a de Actividades de Ocio y Tiempo Libre.**

Deberá contar, en el momento de realizarse la oferta de empleo, con la titulación mínima de educación superior en el ámbito socioeducativo y con el título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien

estar en posesión del certificado de profesionalidad de nivel 3 "Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil-SSCB0211" (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE número 309 de 24 de diciembre de 2011), "Dinamización, Programación y Desarrollo de Acciones Culturales-SSCB0110" (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE número 309 de 24 de diciembre de 2011) o nivel 2 "Dinamización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil-SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE número 297 de 10 de diciembre de 2011). No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las entidades locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Director/a de Ocio y Tiempo Libre, podrán considerar equivalentes los siguientes:

I. Que la persona a contratar haya obtenido el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

II. Que, además, ostente alguna de las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes Familias: "Servicios Socioculturales y a la Comunidad", "Actividades Físicas y Deportivas" o el título de Animación Turística de la Familia de "Hostelería y Turismo".
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico Deportivas.

III. En el caso de no reunirse los requisitos contemplados en el punto I de este apartado, se entenderá como equivalentes las titulaciones de Formación Profesional o Formación Universitaria citados en el punto II.

Monitores/as de Ocio y Tiempo Libre.

Habrán de estar en posesión en el momento de realizarse la oferta de empleo, al menos de un título de grado medio de la familia profesional de los servicios socioculturales y a la comunidad, o bien en posesión del certificado profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, de actividades culturales y recreativas (dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil) y el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma. No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las entidades locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán considerar equivalentes al citado diploma las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Socio deportiva (Grado Superior), Animación Sociocultural y Turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior).
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico Deportivas.

Tercera. Periodo de Contratación.

El periodo de contratación será de 6 meses desde el inicio del programa.

Cuarta. Horario.

El horario se fijará según la categoría profesional y necesidades del servicio.

Quinta. Funciones y características del puesto.

Las propias del puesto a desempeñar.

Sexta. Preselección.

La preselección se hará del siguiente modo:

Los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado.

### Séptima. Selección.

La selección de los candidatos remitidos por el Centro de Empleo se realizará sin la concurrencia de ninguna prueba selectiva ni excluyente por parte de la Entidad Local, debido a la naturaleza de las plazas ofertadas.

#### Fase de concurso:

Los demandantes serán seleccionados y ordenados dentro de cada categoría en función de los siguientes criterios de ordenación:

Los demandantes serán seleccionados y ordenados dentro de cada categoría en función de los siguientes criterios de ordenación, recogidos en el apartado séptimo, punto tercero, del acuerdo que regula el Programa Concilia-Extremadura:

- a) Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo.
- b) Mujeres mayores de 45 años.
- c) Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad.

#### Octava. Tribunal Calificador.

El Tribunal encargado de la selección estará compuesto de la siguiente manera:

##### Presidencia:

- Funcionario/a del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

##### Vocalías:

- Funcionario/a del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.
- Funcionario/a del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.
- Funcionario/a del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.
- Un representante de la Junta de Extremadura.

##### Secretaría:

- Funcionario/a del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento, pueden asistir como observadores en todas las fases y actos que integren el proceso selectivo a excepción de aquéllos en que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas. Asimismo, con arreglo a referido régimen jurídico, podrán participar como observadores un representante de cada uno de los grupos políticos municipales.

El Tribunal podrá pedir la asistencia al examen de asesores expertos en la materia.

El Tribunal de Selección tendrá potestad para interpretar las presentes bases y decidir las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, publicando propuesta provisional y definitiva de contratación ante esta Alcaldía para la formalización del contrato objeto de esta convocatoria. La propuesta provisional será objeto de reclamación por las personas interesadas en el plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Las mismas serán resueltas por el propio Tribunal de Selección. En caso de no presentarse reclamaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva.



**Novena. Régimen disciplinario.**

Cualquier incumplimiento de las obligaciones propias de cada puesto dará lugar a la apertura de un expediente disciplinario.

**Décima. Lista de reserva.**

Se constituirá una lista de reservas por cada puesto con las personas que hayan sido seleccionadas en el proceso.

Se ordenará cada lista por orden de puntuación obtenida en las pruebas de selección, permaneciendo los aspirantes en dicha situación de espera hasta que le corresponda su turno, por puntuación y puesto.

Las contrataciones se irán realizando por orden de puntuación obtenida en el proceso de selección y según necesidades de los distintos servicios.

Las personas seleccionadas serán citadas telefónicamente, y mediante notificación del Ayuntamiento en modelo oficial aprobado a tal efecto, debiendo aportar la documentación que se les indique para la formalización del contrato junto con el informe médico en el que se especifique que no padece enfermedad o disminución física que le impida desarrollar el puesto de trabajo al que opta, en el momento de la contratación.

Los contratos tendrán un mes de prueba, que deberá ser superado para poder continuar con el mismo.

El aspirante mantendrá su posición en la lista para ser llamado de nuevo una vez que haya acabado la lista en una primera vuelta y sea necesario, por necesidades del servicio, empezar una segunda vuelta que seguirá el mismo orden estricto de selección, en los siguientes casos:

- a) Imposibilidad de contactar con el aspirante en el plazo de 24 horas.
- b) Enfermedad del aspirante por un periodo o circunstancia equivalente a las que determinan las causas de la incapacidad laboral transitoria (incapacidad temporal). Se estudiarán, junto con los sindicatos, los casos de enfermedades, hospitalizaciones concretos y puntuales.
- c) Parto, maternidad o paternidad, por el periodo legalmente establecido.
- d) Ejercicio de algún cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.
- e) Encontrarse en situación de alta laboral.

Se entenderá como renuncia a un puesto de la bolsa de empleo:

- a) No comparecer en forma y plazo para cubrir la oferta de trabajo.
- b) La expresa manifestación del trabajador de no querer desempeñar el puesto que se le ofrece.

La renuncia injustificada a un puesto adecuado al perfil profesional del solicitante, por parte de éste, supondrá la exclusión automática de la lista.

La vigencia de la lista irá vinculada a la duración del presente Programa de Colaboración Económica Municipal.

**Undécima. Régimen de incompatibilidades.**

Los/as aspirantes que resulten seleccionados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

**Duodécima. Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.**

Los interesados podrán ejercer su derecho a acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a la consulta de sus datos personales según lo establecido en los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Procedimientos Digitales, a través del anexo I de las presentes bases. En ese caso, estará obligado a adjuntar la documentación correspondiente, siendo desistido de su solicitud si no la presenta.

**Décimotercera. Abstenciones y recusaciones.**

Estas bases se sujetan a los regímenes de abstención y recusación que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra estas bases se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 88, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Los Santos de Maimona**  
**Los Santos de Maimona (Badajoz)**  
**Anuncio 1935/2024**

*Bases para la selección de 20 plazas, acogidas al programa de colaboración económica municipal de empleo y constitución de lista de reservas*

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se ha resuelto convocar, con fecha 29 de abril de 2024, proceso selectivo para la selección de personal laboral temporal, con arreglo al siguiente detalle:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE 20 PLAZAS, ACOGIDAS AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO, REGULADO EN EL ACUERDO DE 14 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO 2024, Y CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVAS

Primera. Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación es la comprobación de la adecuación al puesto de trabajo, y la determinación de los criterios de prioridad de los beneficiarios del programa de colaboración económica municipal de empleo, regulado en el acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la junta de Extremadura, por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal de empleo 2024 de las subvenciones destinadas a la contratación, por entidades locales, de personas desempleadas y en función de las estrategias de empleo del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, así como la constitución de lista de reservas de cada proceso.

Puesto	Número puestos	% jornada	Número meses	Códigos
Oficiales 1.º de Albañilería	1	100%	12	71211015
Peones construcción	2	100%	12	96021013
Jardinero/a	1	100%	12	61201028
Peones Limpieza Viaria: Barrendero/a	1	100%	12	94431016
Peón Mantenimiento	1	100%	12	71911012
Empleados administrativos con tareas de atención al público	2	71,42%	12	45001019
Terapeuta Ocupacional	1	71,42%	12	21561012
Monitor/a Sociocultural	1	71,42%	12	37241043
Jardinero/as	2	71,42%	12	61201028
Mantenedor de Edificios	3	71,42%	12	71911012
Fontanero	1	100%	12	72211012
Electricista de mantenimiento y reparación en general	1	100%	12	75211071

Puesto	Número puestos	% jornada	Número meses	Códigos
Técnico Deportivo	1	71,42%	12	37231077
Auxiliar de Biblioteca	1	71,42%	12	42101011
Arquitecto Técnico	1	50,00%	12	24811013

Segunda. Requisitos de los aspirantes en la selección:

Para ser beneficiario/a de alguno de los puestos del programa de colaboración económica municipal de empleo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.
- e) Las personas objeto de la contratación, deben estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, a fecha de realización del sondeo en los Centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de contratación por el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. El cumplimiento de este requisito a fecha de contratación será comprobado por las entidades locales el día de la firma del contrato.
- f) Tengan iniciado y finalizado un itinerario personalizado de inserción [IPI] dentro de los 12 meses anteriores a la fecha del sondeo.
- g) No sean perceptoras de prestación o subsidios protectores de la situación de desempleo.
- h) Estar en posesión de la titulación y los conocimientos específicos que se relacionan en el anexo I.

Tercera. Periodo de contratación.

El periodo de contratación será de 12 meses, en cumplimiento del acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal de empleo 2024 de las subvenciones destinadas a la contratación, por entidades locales, de personas desempleadas y en función de las estrategias de empleo.

Se iniciarán las contrataciones de las personas que resulten seleccionadas, según necesidades de cada servicio o área.

Cuarta. Horario.

El horario se fijará según la categoría profesional y necesidades del servicio.

Quinta. Funciones y características del puesto.

Las propias del puesto a desempeñar.

Sexta. Retribuciones.

Puesto	Grupo
Oficiales 1.ª de Albañilería	C2
Peones construcción	AP
Peones Limpieza Viaria: Barrendero/a	AP
Peón Mantenimiento	AP

Puesto	Grupo
Empleados administrativos con tareas de atención al público	C2
Terapeuta Ocupacional	A2
Monitor/a Sociocultural	C2
Jardinero/as	AP
Mantenedor de Edificios	AP
Fontanero	C2
Electricista de mantenimiento y reparación en general	C2
Monitor Deportivo	B
Auxiliar de Biblioteca	C2
Arquitecto Técnico	A2

#### Séptima. Preselección.

La preselección se hará del siguiente modo:

Los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente centro de empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y acogidos a los colectivos señalados en el acuerdo que regula la convocatoria.

- Personas desempleadas de larga duración (PLD).
- Menores de 30 años.
- Mayores de 45 años.

La lista provisional de admitidos confeccionada por el centro de empleo se expondrá durante 2 días hábiles a efectos de reclamaciones ante el órgano competente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en su sede electrónica. Tras la finalización del periodo de reclamaciones se harán públicas las listas definitivas de admitidos, y se establecerá, el lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas. Los sucesivos anuncios se realizarán a través de los mismos medios de publicidad.

#### Octava. Selección.

La selección se hará por oposición libre, con aquellas personas que hayan resultado preseleccionadas por el centro de empleo, con los siguientes criterios:

##### EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- Prueba teórica sobre las funciones propias del puesto: 6 puntos.
- Prueba práctica sobre funciones propias del puesto: 4 puntos.

##### AUXILIAR DE BIBLIOTECA:

- Prueba teórica sobre las funciones propias del puesto: 6 puntos.
- Prueba práctica sobre las funciones propias del puesto: 4 puntos.

##### TERAPEUTA OCUPACIONAL:

- Elaboración de un proyecto relacionado con el puesto ofertado: 6 puntos.
- Defensa del proyecto presentado: 4 puntos.

##### MONITOR/A SOCIOCULTURAL:

- Elaboración de un proyecto relacionado con el puesto ofertado: 6 puntos.
- Defensa del proyecto presentado: 4 puntos.

BARRENDERO, OFICIAL 1.ª ALBANILERÍA, PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MANTENEDOR DE EDIFICIOS, FONTANERO, JARDINERO, ELECTRICISTA Y PEÓN DE MANTENIMIENTO:

- Prueba práctica sobre las funciones propias del puesto: 10 puntos.

ARQUITECTO TÉCNICO:

- Prueba teórica sobre las funciones propias del puesto: 6 puntos.
- Prueba práctica sobre las funciones propias del puesto: 4 puntos.

MONITOR DEPORTIVO:

- Prueba teórica sobre las funciones propias del puesto: 6 puntos.
- Prueba práctica sobre las funciones propias del puesto: 4 puntos.

Novena. Criterios para resolver empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para resolver los empates:

1. Mayor puntuación obtenida en la prueba práctica o elaboración del proyecto, según casos.
2. De continuar con el empate, se decidirá por sorteo.

Décima. Tribunal Calificador.

El Tribunal encargado de la selección estará compuesto de la siguiente manera:

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:

- Presidencia:

- José Carlos Pérez Durán. Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Secretario del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

- Vocalías:

- María del Carmen Cidra Gordillo, Funcionaria de carrera. Administrativo del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

- Carmen Belén González Gil, Administrativo de la Administración General del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

- Juan Vázquez Vergara. Personal laboral fijo. Coordinador de Servicios Generales del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

- Un/a representante de otra Administración Pública.

- Secretaría:

- Isabel Verónica de la Cruz Montilla. Funcionaria de carrera. Interventora accidental del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

**AUXILIAR DE BIBLIOTECA:**

- Presidencia:

- José Carlos Pérez Durán. Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Secretario del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

- Vocalías:

- María del Carmen Cidra Gordillo, Funcionaria de carrera. Administrativo del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

- Carmen Belén González Gil, Administrativo de la Administración General del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

- Antonia Sánchez Prieto, Bibliotecaria del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

- Un/a representante de otra Administración Pública.

- Secretaría:

- Isabel Verónica de la Cruz Montilla. Funcionaria de carrera. Interventora accidental del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

**TERAPEUTA OCUPACIONAL:**

- Presidencia:

- José Carlos Pérez Durán. Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Secretario del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

- Vocalías:

- María del Carmen Cidra Gordillo, Funcionaria de carrera. Administrativo del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

- Carmen Belén González Gil, Administrativo de la Administración General del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

- Un/a representante de otra Administración Pública.



- Secretaría:

- Isabel Verónica de la Cruz Montilla. Funcionaria de carrera. Interventora accidental del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

**MONITOR/A SOCIOCULTURAL:**

- Presidencia:

- José Carlos Pérez Durán. Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Secretario del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

- Vocalías:

- María del Carmen Cidra Gordillo, Funcionaria de carrera. Administrativo del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

- Carmen Belén González Gil, Administrativo de la Administración General del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

- Un/a representante de otra Administración Pública.

- Secretaría:

- Isabel Verónica de la Cruz Montilla. Funcionaria de carrera. Interventora accidental del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

**BARRENDERO, OFICIAL 1.ª ALBANILERÍA, PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MANTENEDOR DE EDIFICIOS, FONTANERO, JARDINERO, ELECTRICISTA Y PEÓN DE MANTENIMIENTO:**

- Presidencia:

- José Carlos Pérez Durán. Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Secretario del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

- Vocalías:

- María del Carmen Cidra Gordillo, Funcionaria de carrera. Administrativo del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

- Carmen Belén González Gil, Administrativo de la Administración General del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

- Juan Vázquez Vergara. Personal laboral fijo. Coordinador de Servicios Generales del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

- Un/a representante de otra Administración Pública.

- Secretaría:

- Isabel Verónica de la Cruz Montilla. Funcionaria de carrera. Interventora accidental del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

**MONITOR DEPORTIVO:**

- Presidencia:

- José Carlos Pérez Durán. Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Secretario del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

- Vocalías:

- María del Carmen Cidra Gordillo, Funcionaria de carrera. Administrativo del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

- Carmen Belén González Gil, Administrativo de la Administración General del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

- Mikel Cepeda Lemus. Personal laboral fijo. Director Deportivo de la Escuela de Deportes del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

- Un/a representante de otra Administración Pública.

- Secretaría:

- Isabel Verónica de la Cruz Montilla. Funcionaria de carrera. Interventora accidental del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

**ARQUITECTO TÉCNICO:**

- Presidencia:

- José Carlos Pérez Durán. Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Secretario del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

- Vocalías:

- María del Carmen Cidra Gordillo, Funcionaria de carrera. Administrativo del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

- Carmen Belén González Gil, Administrativo de la Administración General del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

- Filiberto García Murillo, Arquitecto del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

- Un/a representante de otra Administración Pública.

- Secretaría:

- Isabel Verónica de la Cruz Montilla. Funcionaria de carrera. Interventora accidental del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento, pueden asistir como observadores en todas las fases y actos que integren el proceso selectivo a excepción de aquellos en que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas. Asimismo, con arreglo a referido régimen jurídico, podrán participar como observadores un representante de cada uno de los grupos políticos municipales.

El Tribunal podrá pedir la asistencia al examen de asesores expertos en la materia.

El Tribunal Calificador tendrá potestad para interpretar las presentes bases y decidir las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, publicando propuesta provisional y definitiva de contratación ante esta Alcaldía para la formalización del contrato objeto de esta convocatoria. La propuesta provisional será objeto de reclamación por las personas interesadas en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Las mismas serán resueltas por el propio Tribunal de selección. En caso de no presentarse reclamaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva.

Undécima. Régimen disciplinario.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones propias de cada puesto dará lugar a la apertura de un expediente disciplinario.

Duodécima. Lista de reserva.

Se constituirá una lista de reservas por cada puesto con las personas que hayan obtenido una nota mínima de 5 puntos en el cómputo total del proceso.

Se ordenará cada lista por orden de puntuación obtenida en las pruebas de selección, permaneciendo los aspirantes en dicha situación de espera hasta que le corresponda su turno, por puntuación y puesto.

Las contrataciones se irán realizando por orden de puntuación obtenida en el proceso de selección y según necesidades de los distintos servicios.

Las personas seleccionadas serán citadas telefónicamente, y mediante notificación del Ayuntamiento en modelo oficial aprobado a tal efecto, debiendo aportar la documentación que se les indique para la formalización del contrato junto con el informe médico en el que se especifique que no padece enfermedad o disminución física que le impida desarrollar el puesto de trabajo al que opta, en el momento de la contratación.

Los contratos tendrán un mes de prueba, que deberá ser superado para poder continuar con el mismo.

El aspirante mantendrá su posición en la lista para ser llamado de nuevo una vez que haya acabado la lista en una primera vuelta y sea necesario, por necesidades del servicio, empezar una segunda vuelta que seguirá el mismo orden estricto de selección, en los siguientes casos:

- a) Imposibilidad de contactar con el aspirante en el plazo de 24 horas.
- b) Enfermedad del aspirante por un periodo o circunstancia equivalente a las que determinan las causas de la incapacidad laboral transitoria (incapacidad temporal). Se estudiarán, junto con los sindicatos, los casos de enfermedades, hospitalizaciones concretos y puntuales.
- c) Parto, maternidad o paternidad, por el periodo legalmente establecido.
- d) Ejercicio de algún cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.
- e) Encontrarse en situación de alta laboral.

Se entenderá como renuncia a un puesto de la bolsa de empleo:

- a) No comparecer en forma y plazo para cubrir la oferta de trabajo.
- b) La expresa manifestación del trabajador de no querer desempeñar el puesto que se le ofrece.

La renuncia injustificada a un puesto adecuado al perfil profesional del solicitante, por parte de este, supondrá la exclusión automática de la lista.

La vigencia de la lista irá vinculada a la duración del presente programa de colaboración económica municipal.

Décimotercera. Régimen de incompatibilidades.

Los/as aspirantes que resulten seleccionados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

Décimocuarta. Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los interesados podrán ejercer su derecho a acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a la consulta de sus datos personales según lo establecido en los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los procedimientos digitales, a través del anexo I de las presentes bases. En ese caso, estará obligado a adjuntar la documentación correspondiente, siendo desistido de su solicitud si no la presenta.

Décimoquinta. Abstenciones y recusaciones.

Estas bases se sujetan a los regímenes de abstención y recusación que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra estas bases se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

## ANEXO I

### TITULACIONES REQUERIDAS

Puesto	Titulación
Peón Mantenimiento	Certificado escolaridad
Peones Limpieza Viaria: Barrendero/a	Sin estudios
Jardinero/a	Certificado de profesionalidad relacionado con el puesto y/o curso relacionado con el puesto con un mínimo de 20 horas de formación
Oficiales 1.ª de Albañilería	TPC 20 horas, especialidad albañilería
Peones construcción	TPC 20 horas, especialidad albañilería
Empleados administrativos con tareas de atención al público	Graduado en ESO o Graduado Escolar o FP grado medio relacionado con el puesto y Curso/s de Informática (Office, Correo Electrónico...)
Auxiliar de Biblioteca	Graduado en ESO o Graduado Escolar o FP grado medio relacionado con el puesto y Curso/s de Atención al Público en Bibliotecas
Terapeuta Ocupacional	Diplomada en Terapeuta Ocupacional
Monitor/a Sociocultural	Graduado en ESO o Graduado Escolar o FP grado medio relacionado con el puesto y Formación Complementaria en Materia Sociocultural
Mantenedor de Edificios	Certificado Escolaridad

Puesto	Titulación
Fontanero	Titulación y/o curso/s relacionados con el puesto y/o Certificado de Profesionalidad
Técnico Deportivo	Titulo Técnico Superior en Actividades Físicas y Deportivas
Electricista	Titulación y/o curso/s relacionados con el puesto y/o Certificado de Profesionalidad
Arquitecto Técnico	Grado en Ingeniería en la edificación o su equivalente

#### TEMARIO EMPLEADO ADMINISTRATIVO CON TAREAS AL PÚBLICO

Tema 1. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.

Tema 2. Organización municipal. Competencias.

Tema 3. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación, Infracciones.

Tema 4. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 5. Funcionamiento de órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 6. Régimen general de las elecciones locales.

Tema 7. El personal al servicio de las entidades locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.

Tema 8. Régimen jurídico del personal de las entidades locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 9. Los bienes de las entidades locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

#### TEMARIO AUXILIAR DE BIBLIOTECA:

Tema 1. Concepto de bibliotecas. Tipos de bibliotecas y su función.

Tema 2. Partes de un libro.

Tema 3. Gestión de la colección. Registro y sellado.

Tema 4. Gestión de la colección. Tejelazo y disposición al préstamo.

Tema 5. Gestión de la colección. Ordenación, almacenamiento y conservación.

Tema 6. Gestión de la colección. Recuentos bibliográficos. Expurgo.

Tema 7. Atención y orientación al usuario. Préstamo a domicilio, atención en sala y carné de socios.

Tema 8. Préstamo individual, colectivo e interbibliotecario.

Tema 9. Búsqueda de fondos bibliográficos y documentales.

Tema 10. Reclamación de libros prestados no devueltos.

Tema 11. Estadísticas de bibliotecas: Recopilación y uso.

Tema 12. Servicios de extensión bibliotecaria y cultural.

Tema 13. Servicio de Información Bibliográfica.

Tema 14. Nociones básicas de la Clasificación Decimal Universal.

Tema 15. Conocimientos elementales de los Sistemas Integrados de Gestión Bibliotecaria.

Tema 16. OPAC. Definición y objetivos.

Tema 17. Las hemerotecas. La gestión de las publicaciones periódicas y seriadas.

Tema 18. Restauración elemental del fondo bibliográfico y hemerográfico.

Tema 19. La protección de datos de carácter personal en bibliotecas y centros de documentación. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 20. Ley 2/2022, de 1 de abril, de Bibliotecas de Extremadura.

Tema 21. Conocimientos básicos de literatura clásica y actual.

Tema 22. Cultura general básica.

#### TEMARIO MONITOR DEPORTIVO

Tema 1. Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura. Estructura.

Tema 2. Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura. Exposición de motivos.

Tema 3. Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura. Título I: Disposiciones generales.

Tema 4. Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura. Título II: Profesiones reguladas en el ámbito de deporte.

Tema 5. Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura. Título III: Requisitos y obligaciones para el ejercicio de las profesiones reguladas en el ámbito de deporte.

Tema 6. Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura. Disposiciones adicionales.

Tema 7. Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura. Disposiciones transitorias.

Tema 8. Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura. Disposiciones finales.

#### TEMARIO ARQUITECTO TÉCNICO

Tema 1. Plan General Municipal de Los Santos de Maimona: Definiciones.

Tema 2. Plan General Municipal de Los Santos de Maimona: Determinaciones particulares del municipio.

Tema 3. Plan General Municipal de Los Santos de Maimona: Disposiciones generales.

Tema 4. Plan General Municipal de Los Santos de Maimona: Ordenación de carácter estructural.

Tema 5. Plan General Municipal de Los Santos de Maimona: Determinaciones de la ordenación detallada.

Tema 6. Plan General Municipal de Los Santos de Maimona: Catálogo de bienes protegidos.

Tema 7. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Capítulo III: Agentes de la edificación.

Tema 8. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Capítulo IV, responsabilidades y garantías.

Tema 9. Código técnico de la edificación: Real Decreto + Parte I.

Tema 10. Código técnico de la edificación: Seguridad en caso de incendio.



Tema 11. Código técnico de la edificación: Seguridad de utilización y accesibilidad.

Tema 12. Código técnico de la edificación: Salubridad.

Tema 13. Accesibilidad. Normativa y condiciones de aplicación en Extremadura.

Tema 14. Habitabilidad. Normativa, tramitaciones y condiciones de aplicación en Extremadura.

Tema 15. Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la cédula de habitabilidad de las viviendas.

Tema 16. La tramitación ambiental en Extremadura. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura. Título I: Prevención ambiental.

Tema 17. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Título VI, la actividad edificatoria.

Tema 18. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Título VII, protección de la legalidad urbanística.

Tema 19. Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinégeticos y no cinégeticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

Contra estas bases se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia de este organismo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

En Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Medina de las Torres**  
**Medina de las Torres (Badajoz)**  
**Anuncio 1962/2024**

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024*

**APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2024**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 04/04/2024, el presupuesto, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Publicación del anuncio inicial presupuesto ejercicio 2024, Boletín Oficial de la Provincia número 68, anuncio 1457/2024, miércoles, 10 de abril de 2024.

Durante dicho plazo no se han presentado alegaciones, ni reclamaciones sobre este presupuesto.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerara definitivamente aprobado.

En Medina de las Torres, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Isaac Rodríguez Domínguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena**  
**Monterrubio de la Serena (Badajoz)**

**Anuncio 1928/2024**

*Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos número 3/2024*

**APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 03 2024 TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE DIFERENTES GRUPOS DE FUNCIÓN QUE NO AFECTAN A CRÉDITOS DE PERSONAL**

Al no haberse presentado reclamaciones o alegaciones al expediente de modificación de créditos número 03/2024, consistente en transferencia de créditos entre diferentes grupos de función que no afectan a créditos de personal, aprobado en sesión plenaria del día 21 de marzo de 2024 (BOP número 59 de fecha 26 de marzo de 2024) queda elevado a definitivo el citado expediente de la forma que se indica a continuación:

**ANEXO DE DETERMINACIÓN DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS AFECTADAS POR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03/2024, DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES CON DIFERENTES GRUPOS DE FUNCIÓN**

**PARTIDAS PRESUPUESTARIAS QUE SE DAN DE BAJA COMO CONSECUENCIA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**

Aplicación	Descripción	Inicial (€)	Bajas (€)
920.6240	Adquisición de vehiculo de alcaldía	13.000,00	13.000,00
Total transferencias capítulo 1:		13.000,00	13.000,00

**PARTIDAS PRESUPUESTARIAS QUE SE DAN DE ALTA CON LA CORRESPONDIENTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA COMO CONSECUENCIA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES GRUPOS DE FUNCIÓN**

**PARTIDAS PRESUPUESTARIAS QUE SE DOTAN PRESUPUESTARIAMENTE COMO CONSECUENCIA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**

Aplicación	Descripción	Inicial (€)	Aumento (€)
342.6351	Equipamiento gimnasio	0,00	8.000,00
171.6090	Zonas verdes y mobiliario	0,00	5.000,00
Total transferencias capítulo 1:		13.000,00	13.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Monterrubio de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Navavillar de Pela**  
**Navavillar de Pela (Badajoz)**

**Anuncio 1953/2024**

*Aprobación inicial del Reglamento de enajenación y alquiler de viviendas de titularidad municipal en las pedanías de Navavillar de Pela*

**APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE ENAJENACIÓN Y ALQUILER DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LAS PEDANÍAS DE NAVALVILLAR DE PELA**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del siguiente asunto:

- Reglamento de enajenación y alquiler de viviendas de titularidad municipal en las pedanías de Navavillar de Pela.

En consecuencia y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán elevados a definitivo el anterior acuerdo de aprobación inicial.

Navavillar de Pela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde en funciones, Eugenio Díaz Miranda.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Oliva de la Frontera**  
**Oliva de la Frontera (Badajoz)**  
**Anuncio 1649/2024**

*Solicitud de licencia para la actividad de "café-bar"*

Por VIRANA, se ha presentado solicitud para licencia de actividad del ejercicio "café-bar", en calle Huertas, número 9, de esta localidad.

La actividad pretendida por el interesado se encuentra bajo el ámbito de la aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (anexo III, grupo 4.9 c).

Lo que se hace público, para que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, pudiendo consultar el expediente en horario de atención al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Oliva de la Frontera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio García Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Olivenza**  
**Olivenza (Badajoz)**  
**Anuncio 1931/2024**

*Aprobación inicial del Reglamento del servicio de ayuda a domicilio*

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó inicialmente en sesión correspondiente al día 24 de abril de 2024, aprobó el Reglamento del servicio de ayuda a domicilio.

Conforme al artículo 49 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, de no

producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Olivenza, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel José González Andrade.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

**Ayuntamiento de Rucas**

**Rucas (Badajoz)**

**Anuncio 1947/2024**

*Publicación de acuerdo de la Junta Vecinal*

#### ACUERDO DE LA JUNTA VECINAL DE RUECAS DE 29 DE ABRIL DE 2024

En la sesión plenaria extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de Rucas el pasado 29 de abril de 2024 se adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

2.º.- Acuerdo que proceda sobre deslinde y amojonamiento del camino público polígono 24, parcela 9037, agostaderos con referencia Catastral 06044A024090370000TG

Por parte de la Sra. Alcaldesa, se hace la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Iniciar el expediente de deslinde del camino público, polígono 24, parcela 9037 agostaderos, con referencia catastral 06044A024090370000TG" en el área de influencia de la Entidad Local Menor de Rucas (Badajoz)", descrito en los antecedentes, por considerar justificada la conveniencia de llevar a cabo el mismo de acuerdo con las razones expresadas en la memoria.

Segundo.- Aprobar el presupuesto de gastos de deslinde.

Tercero.- Fijar como fecha en la que comenzarán las labores del deslinde el día 1 de julio de 2024, a las 10:00 horas. Los trabajos de deslinde se desarrollarán en el "camino público, polígono 24 Parcela 9037 agostaderos, con referencia catastral 06044A024090370000TG" en el área de influencia de la Entidad Local Menor de Rucas (Badajoz)", siempre que haya transcurrido el plazo de sesenta días desde la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Cuarto.- Notificar el inicio del expediente de deslinde a los dueños de las fincas colindantes, y titulares de otros derechos reales que estén constituidos sobre dichas fincas para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes hasta los veinte días anteriores al día fijado para el comienzo de las operaciones.

Asimismo, advertirles de que no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión, ni se admitirán interdictos sobre el estado posesorio de las fincas, hasta que no se haya llevado a cabo el deslinde.

Quinto.- Publicar la realización del deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rucas, con sesenta días de antelación a la fecha señalada para el inicio de los trabajos de deslinde.

Asimismo, informar que el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.rucas.es/>

Sexto.- Designar como prácticos de la Diputación de Badajoz, en virtud del convenio firmado con esta institución, para participar en las operaciones de deslinde, a Emilio Javier Serrano Rodríguez, Ingeniero Técnico Agrícola, Francisco Manuel Gil Castuera, Ingeniero Técnico Agrícola, y Antonio Manzano Domínguez, Ingeniero Técnico en Topografía, quedando sometidos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- Comunicar la iniciación del expediente al Registro de la Propiedad de Don Benito a los efectos oportunos.

Llegado el turno de votación se aprueba por unanimidad.

Ruecas, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Tena Becerra.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros**  
**Salvatierra de los Barros (Badajoz)**  
**Anuncio 1954/2024**

*Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal de Selección y fecha de baremación de la convocatoria para una plaza de Auxiliar de Biblioteca acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público*

**APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y FECHA DE LA BAREMACIÓN (VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS -CONCURSO-)**

**CONVOCATORIA PARA EL ACCESO MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA VACANTE DE PERSONAL LABORAL FIJO (AUXILIAR DE BIBLIOTECA), ACOGIDA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO**

Con fecha 30 de abril de 2024, se ha adoptado por la Alcaldía-Presidentencia, la siguiente resolución:

"Publicado con fecha 13 de marzo de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz ([https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana\\_anuncio.php?id\\_anuncio=149744&FechaSolicitada=20240313000000](https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=149744&FechaSolicitada=20240313000000)), y en el apartado "tablón de anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (<https://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es/info.0>), la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para cubrir mediante concurso, una plaza vacante de personal laboral fijo (Auxiliar de Biblioteca), acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz ([https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana\\_anuncio.php?id\\_anuncio=141294&FechaSolicitada=20221230000000](https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=141294&FechaSolicitada=20221230000000)), y finalizado el plazo de reclamaciones a dicha lista; esta Alcaldía-Presidentencia, resuelve:

Primero.- Aprobar y publicar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as a las citadas pruebas selectivas:

Relación de aspirantes admitidos	DNI
David Menacho Gómez	*****497W
María Dolores Merchán de Vera	*****440G
Miguel Berciano Requena	*****140L
Ana Isabel Fernández García	*****237Z

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Nombrar al Tribunal de Selección, de estas pruebas selectivas:

■ **Presidente:**

Titular: D. Manuel Rojas Gálvez.  
Suplente: D. Juan Francisco Bravo Hernández

■ **Vocal:**

Titular: D.<sup>a</sup> Raquel Villa Dorado.  
Suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Encarnación Najarro Lanchazo.

■ Vocal:

Titular: D. José María Olmos González.  
Suplente: D.<sup>a</sup> Amadora Carrillo Ardanuy.

■ Vocal:

Titular: D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Benítez Borrego.  
Suplente: D.<sup>a</sup> Macarena Granado Adame.

■ Vocal:

Titular: D.<sup>a</sup> Manuela Vázquez Castaño.  
Suplente: D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Plaza González.

■ Secretario:

Titular: D. Miguel Francisco Martínez Víbora.  
Suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Gea Ramos.

Tercero.- La baremación del concurso/valoración de los méritos; tendrá lugar el día 30 de mayo (jueves) de 2024, a las 12:00 hs.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el apartado "tablón de anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (<https://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es>).

Quinto.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, y artículo. 21.º.1 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Lo que resuelvo en Salvatierra de los Barros, a fecha de firma electrónica.- El Alcalde-Presidente, Abel Caro Díaz.- El Secretario-Interventor, Miguel Frc. Martínez Víbora.

#### RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Salvatierra de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Abel Caro Díaz.



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros**  
**Salvatierra de los Barros (Badajoz)**

**Anuncio 1957/2024**

*Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal de Selección y fecha de baremación de la convocatoria para una plaza de Educador Infantil-Maestro acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público*

**APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y FECHA DE LA BAREMACION (VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS -CONCURSO-)**

**CONVOCATORIA PARA EL ACCESO MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA VACANTE DE PERSONAL LABORAL FIJO (EDUCADOR INFANTIL-MAESTRO), ACOGIDA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO**

Con fecha 30 de abril de 2024, se ha adoptado por la Alcaldía-Presidencia, la siguiente resolución:

"Publicado con fecha 12 de marzo de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz ([https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana\\_anuncio.php?id\\_anuncio=149716&FechaSolicitada=2024031200000](https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=149716&FechaSolicitada=2024031200000)), y en el apartado "tablón de anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (<https://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es/info.0>), la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para cubrir mediante concurso, una plaza vacante de personal laboral fijo (Educador Infantil-Maestro), acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz ([https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana\\_anuncio.php?id\\_anuncio=141292&FechaSolicitada=2022123000000](https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=141292&FechaSolicitada=2022123000000)), y finalizado el plazo de reclamaciones a dicha lista; esta Alcaldía-Presidencia, resuelve:

Primero.- Aprobar y publicar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as a las citadas pruebas selectivas:

Relación de aspirantes admitidos	DNI
María Jesús Barrado Iglesias	*****458P
Sonia Lozano Cuéllar	*****742V

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Nombrar al Tribunal de Selección, de estas pruebas selectivas:

■ **Presidente:**

Titular: D. Manuel Rojas Gálvez.  
Suplente: D. Juan Francisco Bravo Hernández.

■ **Vocal:**

Titular: D.ª M.ª Encarnación Najarro Lanchazo.  
Suplente: D.ª Raquel Villa Dorado.

■ **Vocal:**

Titular: D. José María Olmos González.

Suplente: D.ª Amadora Carrillo Ardanuy.

■ Vocal:

Titular: D.ª Ana M.ª Benítez Borrego.  
Suplente: D.ª Macarena Granado Adame.

■ Vocal:

Titular: D.ª Manuela Vázquez Castaño.  
Suplente: D.ª Ana M.ª Plaza González.

■ Secretario:

Titular: D. Miguel Francisco Martínez Víbora.  
Suplente: D.ª M.ª Carmen Gea Ramos.

Tercero.- La baremación del concurso/valoración de los méritos; tendrá lugar el día 23 de mayo (jueves) de 2024, a las 12:00 hs.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el apartado "tablón de anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (<https://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es>).

Quinto.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, y artículo 21.º.1 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Lo que resuelvo en Salvatierra de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Abel Caro Díaz.- El Secretario-Interventor, Miguel Frc. Martínez Víbora.

#### RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Salvatierra de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Abel Caro Díaz.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros**  
**Salvatierra de los Barros (Badajoz)**

**Anuncio 1958/2024**

*Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal de Selección y fecha de baremación de la convocatoria para una plaza de Educador Infantil-Técnico acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público*

**APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y FECHA DE LA BAREMACIÓN (VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS -CONCURSO-)**

**CONVOCATORIA PARA EL ACCESO MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA VACANTE DE PERSONAL LABORAL FIJO (EDUCADOR INFANTIL-TÉCNICO), ACOGIDA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO**

Con fecha 30 de abril de 2024, se ha adoptado por la Alcaldía-Presidencia, la siguiente resolución:

"Publicado con fecha 13 de marzo de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz ([https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana\\_anuncio.php?id\\_anuncio=149743&FechaSolicitada=20240313000000](https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=149743&FechaSolicitada=20240313000000)), y en el apartado "tablón de anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (<https://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es/info.0>), la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para cubrir mediante concurso, una plaza vacante de personal laboral fijo (Educador Infantil-Técnico), acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz ([https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana\\_anuncio.php?id\\_anuncio=141295&FechaSolicitada=20221230000000](https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=141295&FechaSolicitada=20221230000000)), y finalizado el plazo de reclamaciones a dicha lista; esta Alcaldía-Presidencia, resuelve:

Primero.- Aprobar y publicar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as a las citadas pruebas selectivas:

Relación de aspirantes admitidos	DNI
María Jesús Barrado Iglesias	*****458P
María Francisca Benítez Castaño	*****103W

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Nombrar al Tribunal de Selección, de estas pruebas selectivas:

■ **Presidente:**

Titular: D. Manuel Rojas Gálvez.  
Suplente: D. Juan Francisco Bravo Hernández.

■ **Vocal:**

Titular: D.ª M.ª Encarnación Najarro Lanchazo.  
Suplente: D.ª Raquel Villa Dorado.

■ **Vocal:**

Titular: D. José María Olmos González.

Suplente: D.<sup>a</sup> Amadora Carrillo Ardanuy.

■ Vocal:

Titular: D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Benítez Borrego.  
Suplente: D.<sup>a</sup> Macarena Granado Adame.

■ Vocal:

Titular: D.<sup>a</sup> Manuela Vázquez Castaño.  
Suplente: D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Plaza González.

■ Secretario:

Titular: D. Miguel Francisco Martínez Víbora.  
Suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Gea Ramos.

Tercero.- La baremación del concurso/valoración de los méritos; tendrá lugar el día 23 de mayo (jueves) de 2024, a las 13:00 hs.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el apartado "tablón de anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (<https://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es>).

Quinto.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, y artículo 21.º.1 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Lo que resuelvo en Salvatierra de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Abel Caro Díaz.- El Secretario-Interventor, Miguel Frc. Martínez Víbora.

#### RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Salvatierra de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Abel Caro Díaz.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros**  
**Salvatierra de los Barros (Badajoz)**

**Anuncio 1956/2024**

*Lista definitiva, composición del Tribunal de Selección y fecha de baremación de la convocatoria para dos plazas de Limpieza-Operario de Servicios Múltiples acogidas al proceso extraordinario de estabilización de empleo público*

**APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y FECHA DE LA BAREMACIÓN (VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS -CONCURSO-)**

**CONVOCATORIA PARA EL ACCESO MEDIANTE CONCURSO DE DOS PLAZAS VACANTES DE PERSONAL LABORAL FIJO (LIMPIEZA-OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES), ACOGIDA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO**

Con fecha 30 de abril de 2024, se ha adoptado por la Alcaldía-Presidencia, la siguiente resolución:

"Publicado con fecha 13 de marzo de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz ([https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana\\_anuncio.php?id\\_anuncio=149742&FechaSolicitada=20240313000000](https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=149742&FechaSolicitada=20240313000000)), y en el apartado "tablón de anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (<https://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es/info.0>), la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para cubrir mediante concurso, dos plazas vacantes de personal laboral fijo (Limpieza-Operario de Servicios Múltiples), acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz ([https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana\\_anuncio.php?id\\_anuncio=141293&FechaSolicitada=20221230000000](https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=141293&FechaSolicitada=20221230000000)), y finalizado el plazo de reclamaciones a dicha lista; esta Alcaldía-Presidencia, resuelve:

Primero.- Aprobar y publicar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as a las citadas pruebas selectivas:

Relación de aspirantes admitidos	DNI
Manuela Suero Romero	*****175E
Josefa Nieto Lagar	*****470Z

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Nombrar al Tribunal de Selección, de estas pruebas selectivas:

■ **Presidente:**

Titular: D. Manuel Rojas Gálvez.  
Suplente: D. Juan Francisco Bravo Hernández.

■ **Vocal:**

Titular: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Encarnación Najarro Lanchazo.  
Suplente: D.<sup>a</sup> Raquel Villa Dorado.

■ **Vocal:**

Titular: D. José María Olmos González.  
Suplente: D.<sup>a</sup> Amadora Carrillo Ardanuy.

## ■ Vocal:

Titular: D.ª Ana M.ª Benítez Borrego.  
Suplente: D.ª Macarena Granado Adame.

## ■ Vocal:

Titular: D.ª Manuela Vázquez Castaño.  
Suplente: D.ª Ana M.ª Plaza González.

## ■ Secretario:

Titular: D. Miguel Francisco Martínez Víbora.  
Suplente: D.ª M.ª Carmen Gea Ramos.

Tercero.- La baremación del concurso/valoración de los méritos; tendrá lugar el día 23 de mayo (jueves) de 2024, a las 10:00 hs.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el apartado "tablón de anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (<https://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es>).

Quinto.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, y artículo 21.º.1 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que se celebre.

Lo que resuelvo en Salvatierra de los Barros, a fecha de firma electrónica.- El Alcalde-Presidente, Abel Caro Díaz.- El Secretario-Interventor, Miguel Frc. Martínez Víbora.

## RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Salvatierra de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Abel Caro Díaz.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros**  
**Salvatierra de los Barros (Badajoz)**

**Anuncio 1955/2024**

*Lista definitiva, composición del Tribunal de Selección y fecha de baremación de la convocatoria para una plaza de Auxiliar Administrativo-Operario de Servicios Múltiples acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público*



**APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y FECHA DE LA BAREMACION (VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS -CONCURSO-)**

**CONVOCATORIA PARA EL ACCESO MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA VACANTE DE PERSONAL LABORAL FIJO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO-OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES), ACOGIDA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO**

Con fecha 30 de abril de 2024, se ha adoptado por la Alcaldía-Presidencia, la siguiente resolución:

"Publicado con fecha 12 de marzo de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz ([https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana\\_anuncio.php?id\\_anuncio=149717&FechaSolicitada=20240312000000](https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=149717&FechaSolicitada=20240312000000)), y en el apartado "tablón de anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (<https://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es/info.0>), la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para cubrir mediante concurso, una plaza vacante de personal laboral fijo (Auxiliar Administrativo-Operario de Servicios Múltiples), acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz ([https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana\\_anuncio.php?id\\_anuncio=141294&FechaSolicitada=20221230000000](https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=141294&FechaSolicitada=20221230000000)), y finalizado el plazo de reclamaciones a dicha lista; esta Alcaldía-Presidencia, resuelve:

Primero.- Aprobar y publicar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as a las citadas pruebas selectivas:

Relación de aspirantes admitidos	DNI
Israel Villamañán Díaz	*****912W
María Isabel Sánchez Bermejo	*****036M
Ana Isabel Fernández García	*****237Z

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Nombrar al Tribunal de Selección, de estas pruebas selectivas:

■ **Presidente:**

Titular: D. Manuel Rojas Gálvez.  
Suplente: D. Juan Francisco Bravo Hernández.

■ **Vocal:**

Titular: D.<sup>a</sup> Raquel Villa Dorado.  
Suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Encarnación Najarro Lanchazo.

■ **Vocal:**

Titular: D. José María Olmos González.  
Suplente: D.<sup>a</sup> Amadora Carrillo Ardanuy.

■ **Vocal:**

Titular: D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Benítez Borrego.  
Suplente: D.<sup>a</sup> Macarena Granado Adame.

■ **Vocal:**

Titular: D.ª Manuela Vázquez Castaño.  
Suplente: D.ª Ana M.ª Plaza González.

■ Secretario:

Titular: D. Miguel Francisco Martínez Víbora.  
Suplente: D.ª M.ª Carmen Gea Ramos.

Tercero.- La baremación del concurso/valoración de los méritos; tendrá lugar el día 30 de mayo (jueves) de 2024, a las 13:00hs.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el apartado "tablón de anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (<https://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es>).

Quinto. – Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, y artículo 21.º.1 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Lo que resuelvo en Salvatierra de los Barros, a fecha de firma electrónica.- El Alcalde-Presidente, Abel Caro Díaz.- El Secretario-Interventor, Miguel Frc. Martínez Víbora.

#### RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Salvatierra de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Abel Caro Díaz.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros**  
**Salvatierra de los Barros (Badajoz)**  
**Anuncio 1959/2024**

*Lista definitiva, composición del Tribunal de Selección y fecha de baremación de la convocatoria para una plaza de Báscula-Operario de Servicios Múltiples acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público*

**APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y FECHA DE LA BAREMACIÓN (VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS -CONCURSO-)**

**CONVOCATORIA PARA EL ACCESO MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA VACANTE DE PERSONAL LABORAL FIJO (BÁSCULA-OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES), ACOGIDA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO**

Con fecha 30 de abril de 2024, se ha adoptado por la Alcaldía-Presidencia, la siguiente resolución:

"Publicado con fecha 12 de marzo de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz ([https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana\\_anuncio.php?id\\_anuncio=149715&FechaSolicitada=20240312000000](https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=149715&FechaSolicitada=20240312000000)), y en el apartado "tablón de anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (<https://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es/info.0>), la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para cubrir mediante concurso, una plaza vacante de personal laboral fijo (Báscula-Operario de servicios múltiples), acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz ([https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana\\_anuncio.php?id\\_anuncio=141293&FechaSolicitada=20221230000000](https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=141293&FechaSolicitada=20221230000000)), y finalizado el plazo de reclamaciones a dicha lista; esta Alcaldía-Presidencia, resuelve:

Primero.- Aprobar y publicar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as a las citadas pruebas selectivas:

Relación de aspirantes admitidos	DNI
Isabel Rosa González	*****815Z

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Nombrar al Tribunal de Selección, de estas pruebas selectivas:

■ Presidente:

Titular: D. Manuel Rojas Gálvez.  
Suplente: D. Juan Francisco Bravo Hernández.

■ Vocal:

Titular: D.ª M.ª Encarnación Najarro Lanchazo.  
Suplente: D.ª Raquel Villa Dorado.

■ Vocal:

Titular: D. José María Olmos González.  
Suplente: D.ª Amadora Carrillo Ardanuy.

■ Vocal:

Titular: D.ª Ana M.ª Benítez Borrego.  
Suplente: D.ª Macarena Granado Adame.

■ Vocal:

Titular: D.ª Manuela Vázquez Castaño.  
Suplente: D.ª Ana M.ª Plaza González.

■ Secretario:

Titular: D. Miguel Francisco Martínez Víbora.  
Suplente: D.ª M.ª Carmen Gea Ramos.

Tercero.- La baremación del concurso/valoración de los méritos; tendrá lugar el día 23 de mayo (jueves) de 2024, a las 11:00 hs.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el apartado "tablón de anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (<https://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es>).

Quinto.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, y artículo 21.º.1 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, de la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Lo que resuelvo en Salvatierra de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Abel Caro Díaz.- El Secretario-Interventor, Miguel Frc. Martínez Víbora.

#### RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Salvatierra de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Abel Caro Díaz.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Usagre**  
**Usagre (Badajoz)**  
**Anuncio 1932/2024**

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Usagre por el que se aprueba expediente sobre el régimen de dedicación de la primera Teniente de Alcalde durante las sustituciones a la Alcaldesa-Presidenta*

**ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE USAGRE POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIENTE SOBRE EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE DURANTE LAS SUSTITUCIONES A LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público para general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Usagre, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de abril de 2024, ha acordado:

Primero. Determinar que las sustituciones que se realicen al cargo de Alcaldesa-Presidenta por la Primera Teniente de Alcalde se realicen en el régimen de dedicación y con las retribuciones asignadas por el Pleno al cargo de Alcaldesa-Presidenta, mediante acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2023, cuyos efectos se producirán desde el día en que se disponga citada sustitución.

Segundo. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero. Notificar dicho acuerdo a los interesados y al servicio de personal e intervención para su

conocimiento y efectos.

En Usagre, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa Delegada, Nerea Guerrero Gallardo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Valdecaballeros**  
**Valdecaballeros (Badajoz)**  
**Anuncio 1945/2024**

*Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para la constitución de una bolsa de Administrativo de Administración General, mediante concurso-oposición*

**APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN**

En el expediente que se tramita para la constitución de una bolsa de Administrativo de Administración General, se ha dictado por Alcaldía, el día 26 de abril de 2024, la siguiente resolución:

«Visto el expediente que se tramita para la constitución de una bolsa de Administrativo de Administración General, mediante concurso-oposición; con arreglo a las bases de selección aprobadas por resolución de la Alcaldía número 37 de fecha 8 de abril de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 69 de 11 de abril de 2024.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas:

ADMITIDAS:

DNI	Nombre y apellidos
***6834**	Ainoa Plaza Rodríguez
***868**	Andrea Godoy Pastor
***5676**	Blanca Fernández Marín
***9243**	Carlos Rayo García
***6142**	Celia González López
***6957**	Cristina Utrero Manzano
***9590**	Estefanía Cumbreño Redondo
***6979**	Fátima González Marrupe
***5975**	M. <sup>a</sup> Carmen Sierra Calderón
***9156**	M. <sup>a</sup> Isabel Merino Martínez
***8686**	María Cervantes Horcajo
***6720**	María del Carmen García del Carpio
***1029**	María Isabel Mansilla Cuevas
***7251**	María Josefa Barranquero Cendrero
***6252**	Marina Pravos Sánchez
***9237**	Marina Rodríguez Peña
***6881**	Nuria Cortes Bernardino

DNI	Nombre y apellidos
***9938**	Olga M. <sup>a</sup> Gallego Abellán
***9471**	Pamela Parralejo Fernández
***4728**	Pedro Wolmar Lázaro Parada
***3362**	Tamara Sánchez Gallego
***4379**	Yaiza Cañada Novillo

## EXCLUIDAS:

DNI	Nombre y apellidos	Motivo de la exclusión
***5166**	Ana Cano García	No presenta copia de la titulación exigida según la base segunda 1.e), artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública
***6826**	Cristina González Rodríguez	No presenta copia de la titulación exigida requerida, según base segunda 1.e), artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública
***6548**	Margarita Sierra Rodríguez	No presentar copia de la titulación exigida según base segunda 1.e), artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública
***3140**	Patricia Calderón Nocete	No presenta copia de la titulación exigida, según la base segunda, 1.e) artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medias para la reforma de la Función Pública
***8081**	Sara Gálvez Muñoz	No presenta copia del DNI

Segundo.- Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	José Luis Albarrán Babiano
Suplente	Alberto Álvarez Recio
Vocal	Miguel Ángel Calderón Delgado
Suplente	José Ignacio Largo García
Vocal	María José Pérez Bellido
Suplente	Virginia Tomillo Expósito
Vocal	Larisa Romero Martín
Suplente	Margarita Soto Cortés
Secretario	Manuel Rojas Gálvez
Suplente	Arcadio Vinagre Mata

Tercero.- Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, a efectos de reclamaciones, por plazo de cinco días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdecaballeros.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.»

Las personas aspirantes excluidas, así como quienes no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valdecaballeros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Rodríguez Rodríguez.



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**  
**Villanueva de la Serena (Badajoz)**  
**Anuncio 1941/2024**

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 13/2024*

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2024, el expediente de modificación presupuestaria 13/2024, por un importe de 131.893,11 euros, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales del ejercicio de 2023; se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Belén Fernández González.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**  
**Villanueva de la Serena (Badajoz)**  
**Anuncio 1966/2024**

*Extracto de las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas destinadas a la recuperación de locales comerciales vacíos durante el año 2024*

**EXTRACTO BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA RECUPERACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS DURANTE EL AÑO 2024**

BDNS (Identif.): 758164

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758164>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas emprendedoras (personas físicas y jurídicas) que hayan iniciado una actividad comercial o empresarial y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el local alquilado esté incluido en la bolsa de locales comerciales, según lo dispuesto en las bases reguladoras de la creación de una bolsa de locales comerciales que estén en condiciones para el ejercicio de una actividad profesional o comercial, como medida de fomento de la actividad económica en el municipio, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 69, de 10 de abril de 2019; modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 50, de 12 de marzo siguiente.
2. Que no hayan transcurrido más de 6 meses desde el inicio de la actividad empresarial en el local alquilado.
3. Que el alquiler del local para el que se solicita la ayuda tenga una duración mínima de un año.

4. Que el solicitante se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

5. Que el solicitante no haya sido sancionado, ni penal ni administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni esté incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

#### Segundo.- Finalidad.

Constituye el objeto de las presentes bases regular la concesión de ayudas económicas durante el año 2024, destinadas a apoyar a toda persona emprendedora que quiera iniciar una actividad comercial o empresarial en la localidad de Villanueva de la Serena y alquile uno de los locales vacíos inscritos en la bolsa de locales comerciales, creada a tenor de las bases reguladoras de la creación de una bolsa de locales comerciales que estén en condiciones para el ejercicio de una actividad profesional o comercial, como medida de fomento de la actividad económica en el municipio, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 69, de 10 de abril de 2019; modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 50, de 12 de marzo siguiente.

Se pretende la recuperación y el fortalecimiento de las zonas comerciales, desarrollando una estrategia de recuperación de locales vacíos a través de la instalación de nuevas actividades e iniciativas, movilizandolas superficies ociosas e infrautilizadas, como impulso y desarrollo de la reactivación económica de la ciudad.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

#### Tercero.- Bases reguladoras.

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 82, del martes 30 de abril de 2024.

#### Cuarto.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas dependerá del importe del alquiler del local, otorgándose una ayuda máxima de mil (1.000,00) euros a quien, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases, alquile un local de la bolsa de locales comerciales por una renta igual o superior a 800,00 euros al mes. En el caso de que la renta mensual sea inferior, la ayuda será proporcional al importe del alquiler.

La asignación presupuestaria será de quince mil (15.000,00) euros, con cargo a la partida 19/439/47902 del vigente presupuesto.

#### Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Belén Fernández González.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Zafra**  
**Zafra (Badajoz)**  
**Anuncio 1938/2024**

*Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo regulado en los artículos 43, números 4 y 5.a) y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que

por resolución número 1651/2024 de fecha 29 de abril del presente año, esta Alcaldía ha otorgado delegación expresa en doña Obdulia Campillejo Murillo, Concejala de este Ayuntamiento, para la celebración del matrimonio civil entre J. T. O. S., y M. D. A. B., el día 15 de junio de 2024.

En Zafra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Carlos Fernández Calderón.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Zurbarán**  
**Zurbarán (Badajoz)**  
**Anuncio 1960/2024**

*Convocatoria reguladora de las ayudas económicas de apoyo social para contingencias*

**CONVOCATORIA REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS**

Se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, por resolución de Alcaldía número 30 de fecha 24 de abril de 2024, se han aprobado las bases específicas con convocatoria reguladoras de las ayudas económicas de apoyo social para contingencias de la Entidad Local Menor de Zurbarán para el año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

**"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS**

Primero.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de las ayudas económicas de apoyo social para contingencias, en la localidad de Zurbarán, para el año 2024, en base al decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias y al acuerdo de 14 de febrero de 2024, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2024, publicado por resolución de 15 de febrero de 2024 (DOE número 33 de 16 de febrero de 2024).

Segundo.- Definición y naturaleza.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

Tercero.- Características.

1. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias.

Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales.

2. Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

3. En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

No obstante, para el mismo concepto no podrá concederse una nueva ayuda hasta transcurridos dos años desde la concesión de la anterior ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

4. Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal del Estado. Asimismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de

las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias de la que hubiera sido beneficiario cualquier miembro de la unidad familiar con anterioridad.

5. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias tienen carácter subsidiario respecto de otros recursos, públicos o privados, o del derecho a la percepción de los mismos y de cualesquiera prestaciones que pudieran corresponder a la persona solicitante o a las restantes personas que forman parte de su unidad familiar, debiendo solicitarse estos recursos o prestaciones con carácter previo a la solicitud de ayuda de apoyo social para contingencias, aportando copia de la resolución recaída, en su caso.

6. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias serán compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el coste final.

Las pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la cobertura genérica de las necesidades básicas no se tendrán en cuenta a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su cómputo para determinar la suficiencia de rentas o ingresos establecida en este decreto.

#### Cuarto.- Requisitos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

a) Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

Asimismo, a las personas a las que se haya reconocido protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania, les será de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Decreto-Ley 2/2002, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra de Ucrania, medidas urgentes de contratación pública y medidas fiscales.

c) Pertenecer a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad familiar.

En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuviera reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado, el límite de ingresos se incrementará un 10 % del IPREM, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar.

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) del artículo 7 y su importe supere el 50 % de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25 % del IPREM, referido a 14 pagas.

Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.

e) No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:

a) No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.

b) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos de alquiler de vivienda habitual, siempre que la ayuda se destine a iniciar una vida independiente de los citados centros o recursos residenciales.

#### Quinta.- Unidad familiar.

1. Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa.

2. Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el Registro de Parejas de Hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de afectividad análoga a la conyugal.

3. En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en el apartado e) del artículo 7, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes, a solicitud de las personas interesadas.

#### Sexta.- Cómputo de recursos.

1. Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su



importe líquido o neto, a excepción de los no computables.

2. Están exentas de cómputo las cantidades económicas procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:

- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- e) Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.
- f) Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

3. Para la determinación de los ingresos o rentas de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas de cálculo, sin que sean compensables los gastos, pérdidas o rendimientos negativos con las ganancias o rendimientos positivos:

a) Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.

- Trabajadores/as por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas las pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo.

Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearan por los meses que, en cada caso, corresponda.

- Trabajadores/as por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración de IRPF disponible.

b) Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obren en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50,00 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título.

d) Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuren en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben.

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la persona interesada se acredite que ya no se perciben.

Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de ganancias patrimoniales a imputar



en la base imponible del ahorro, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50,00 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.

4. Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada con ausencia absoluta de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y/o constancia en el informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aún cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación de urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indique la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.

6. Afectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

Séptima.- Gastos susceptibles de la ayuda.

1. Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.

b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.

c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en el anexo I de este decreto.

d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.

e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el sistema público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.

f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.

g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiadas solamente en el caso de que sea la

persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

3. En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera administraciones públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

#### Octava.- Cuantía de la ayuda.

1. Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

- a) Gastos de alojamiento previstos en el artículo 7.1.a) y b): 2.600,00 euros.
- b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en el artículo 7.1.c): 1.600,00 euros por todos los conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos son las que se concretan en el anexo I.
- c) Gastos en necesidades primarias previstos en el artículo 7.1.d):

Unidades familiares formadas por una persona	700,00 euros
Unidades familiares formadas por dos personas	850,00 euros
Unidades familiares formadas por tres personas	950,00 euros
Unidades familiares formadas por cuatro personas	1.050,00 euros
Unidades familiares formadas por cinco personas	1.200,00 euros
Unidades familiares formadas por seis personas	1.300,00 euros
Unidades familiares formadas por siete personas	1.400,00 euros
Unidades familiares formadas por ocho personas	1.600,00 euros
Unidades familiares formadas por nueve personas	1.700,00 euros
Unidades familiares formadas por diez o más personas	1.800,00 euros

d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el sistema público contemplados en el artículo 7.1.e): 1.500,00 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de este artículo.

e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en el artículo 7.1.f): 2.010,00 euros.

f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en el artículo 7.1.g): La misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.

2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950,00 euros.

3. Las entidades locales podrán conceder ayudas por importe superior a las cuantías establecidas en los apartados precedentes o por el importe no cubierto por estas ayudas, con cargo a sus propios fondos.

#### Novena.- Obligaciones de las personas solicitantes.

Las personas solicitantes de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de esta ayuda, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otros recursos, prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o las restantes personas integrantes de la unidad de convivencia.

#### Décima.- Subrogación.

En el caso de que la persona solicitante abandonase el domicilio familiar, y así conste en informe social, o bien falleciese durante el período en que se esté tramitando la ayuda, cualquier persona integrante de la unidad familiar podrá subrogarse en su posición y, por tanto, se aceptará como válida la fecha de presentación de la solicitud originaria, siempre que en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al fallecimiento o abandono, la nueva persona solicitante lo ponga en conocimiento del órgano gestor y aporte la documentación que acredite que también reúne los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda.

#### Undécima.- Solicitudes.

El procedimiento se iniciará, a solicitud de la persona interesada, mediante presentación del impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como anexo I y que se podrá obtener directamente en la Entidad Local Menor de Zurbarán, en el Registro del Ayuntamiento junto con la documentación necesaria.

#### Duodécima.- Documentación.

La documentación necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de estas ayudas es la que se indica a continuación:

- a) DNI o pasaporte en caso de nacionales. En caso de ser nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como persona con residencia comunitaria.

El resto de personas de nacionalidad extranjera distinta a la señalada en el párrafo anterior deberán aportar la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberán aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de personas refugiadas, deberán aportar el documento vigente que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización vigente.

- b) En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendida de manera habitual acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.

- c) Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.

En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá

aportar la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.

d) En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del convenio regulador.

En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.

e) Copia de la declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar.

f) En caso de variación de las circunstancias económicas de la unidad familiar respecto de los datos contenidos en la declaración de IRPF del último ejercicio, deberá acreditarse en los términos siguientes:

1.º.- En caso de que en el informe de vida laboral figurase con períodos de alta como trabajador/a por cuenta ajena, deberán aportarse copias del contrato de trabajo y de los justificantes de salarios referidos a dichos períodos.

2.º.- En caso de que figuren períodos de alta como trabajador/a por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.

3.º.- En caso de incapacidad temporal abonada por entidad colaboradora o mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se aportará certificación emitida por dicha entidad acreditativa del período y del importe a abonar por el concepto correspondiente.

4.º.- En caso de incremento del patrimonio por venta de bienes patrimoniales o por la recepción de herencia, deberá aportarse copia del documento notarial que acredite dicho acto. Si el incremento se debiera a la venta o liquidación de activos financieros, se aportará certificación emitida por la entidad financiera responsable del abono.

5.º.- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.

6.º.- En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.

7.º.- Cualquier otra variación que obedeciese a motivos no expuestos en este artículo, deberá ser acreditada mediante la aportación de la documentación que considere procedente.

g) Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

h) Certificado de pensiones y prestaciones de todas las personas integrantes de la unidad familiar remitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

i) Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.

j) Certificado de prestaciones y/o subsidios de todas las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.

k) En caso de préstamo hipotecario, copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades pendientes de pago.

l) En caso de alquiler, copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo.

En caso de alojamiento temporal, copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento temporal.

En caso de traslado del mobiliario y enseres personales deberán aportarse dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe.

m) En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe.

ñ) En caso de gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el sistema sanitario público, informe del personal facultativo o técnico especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe. Además, en caso de desplazamientos en vehículo particular, deberá hacerse constar en el informe social el origen y destino del desplazamiento y la duración del tratamiento. Asimismo, en caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.

n) En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.

o) En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos de los mismos, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.

#### Decimotercera.- Plazo de solicitud.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de estas bases y finalizará el 1 de diciembre de 2024, salvo agotamiento del crédito existente para estas ayudas, en cuyo caso dicho plazo finalizará, una vez agotado dicho crédito, con la consiguiente inadmisión a trámite de las solicitudes que se presenten con posterioridad, situación que podrá darse, igualmente, cuando, dado el número de las presentadas, se prevea dicho agotamiento con anterioridad a la citada fecha.

2.- Si la solicitud adoleciera de algún defecto o no fuera acompañada de algún documento exigido, se requerirá a la persona interesada para que en plazo de diez días hábiles, siguientes a dicho requerimiento, subsane los defectos observados o presente la documentación requerida, advirtiéndole que, de no hacerlo así en el citado plazo, se le tendrá por desistida de la solicitud presentada, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Decimocuarta.- Resolución de la ayuda.

Comprobado que la solicitud se encuentra debidamente cumplimentada y que se aportan con la misma todos los documentos exigidos, el Alcalde o persona que le sustituya, previo informe técnico del/a instructor/a especificando si la persona solicitante y sus respectivas unidades de convivencia, reúnen o no los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las ayudas, formulará la correspondiente propuesta de resolución.

La resolución de concesión, será notificada personalmente a la persona interesada, en la forma establecida en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponerse, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar, en uno y otro caso, a partir del día siguiente a su notificación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquél se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

El plazo máximo para resolver el procedimiento dada su naturaleza extraordinaria, será de un mes. Transcurrido este plazo



sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta.- Forma de pago y justificación de la ayuda.

1. El abono de la ayuda por la entidad local a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto.

2. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

3. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo establecido por la entidad local el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y la aplicación dada a los fondos percibidos.

Decimosexta.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a) Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en el artículo anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.
- c) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

2. Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

Decimoséptima.- Reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

2. Serán causa de reintegro:

- a) Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.
- b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.



3. En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

Decimoctava.- Fondos destinados al pago de la ayuda.

El crédito presupuestario para el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales se corresponderá con el importe de la transferencia que a este efecto realice la Junta de Extremadura a la Entidad Local Menor de Zurbarán, incluida en la aplicación presupuestaria 231/48000 del ejercicio 2024. Crédito, año 2024, 4.337,51 €.

Disposición final primera.

El Sr. Alcalde-Presidente de esta Entidad Local Menor está facultado para dictar cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en estas bases.

Disposición final segunda.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

#### 1. Datos personales del/ de la solicitante.

Nombre y apellidos			
DNI/NIE	Domicilio		
Localidad	CP	Teléfono	Estado civil
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)			

#### 2. Datos de la unidad familiar.

Nombre y apellidos	Parentesco	DNI/NIE

#### 3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

Alojamiento:	
Gastos de alquiler	
Gastos de préstamo hipotecario	
Alojamiento temporal/traslado de enseres	
Instalaciones y/o equipamiento básico:	
Gastos de mobiliario básico	
Gastos de electrodomésticos	
Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones	
Necesidades básicas	
Asistencia sanitaria/sociosanitaria no cubiertos por el sistema público:	

Gasto farmacéutico	
Vacunas indispensables	
Desplazamientos	
Alojamiento durante tratamiento	
Prótesis auditivas	
Gafas	
Material ortoprotésico	
Tratamiento dental	
Endeudamiento previo de	
Carencia crítica excepcional	

4. Documentación que se acompaña a la solicitud (marcar con una X):

- El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte.

En caso de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como del certificado de registro como persona con residencia comunitaria.

El resto de nacionalidades extranjeras distintas a la Unión Europea deberán aportar copia de la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de personas refugiadas, deberán aportar copia del documento en vigor que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización en vigor.

- En su caso, certificado de persona emigrante extremeña retornada.

En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendido/a acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.

- Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud.

- Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.

- En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse copia de la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.

- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medias provisionales acordadas y del convenio regulador.

En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse copia de la resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación

cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales.

- Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todas las personas integrantes de la unidad familiar.
- Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.
- Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios por desempleo.
- En caso de ejercer la actividad profesional en un bien inmueble propiedad de cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar, deberá aportar copia de la declaración censal o del Impuesto de Actividades Económicas donde conste que la actividad se desarrolla en dicho inmueble.
- Copia de la declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible de las personas integrantes de la unidad familiar que presenten declaración o estén obligados/as a presentarla, o certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria, en caso de no tener obligación de realizarla.

En caso de variación respecto a los datos fiscales del último ejercicio disponible:

- Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena.
- En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos/as.
- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.
- En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.
- Certificado de incapacidad temporal abonada por entidad colaboradora o mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales donde conste el periodo e importe reconocido.
- En caso de incrementos patrimoniales: Documentación notarial o certificación de la entidad bancaria acreditativa de dichos incrementos.
- En caso de préstamo hipotecario: Copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- En caso de alquiler: Copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo y, en su caso, las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- En caso de alojamiento temporal: Copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe que supone el alojamiento temporal.
- En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico: Dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir un único profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- En caso de gastos de asistencia sanitaria no cubiertos por el sistema sanitario público: Informe del/de la Facultativo/a o Técnico/a especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe.
- En caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del

periodo e importe del alojamiento.

En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica: Documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.

En caso de gastos de endeudamiento previo: Factura/s o recibos acreditativos del mismo, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.

Otra documentación necesaria:

1	
2	

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

1	
2	

5. Datos bancarios.

Nombre y apellidos	
NIF	
Banco/Caja	
N.º de cuenta (IBAN)	
Importante: Cumplimente el número de cuenta bancaria con dígitos perfectamente legibles (la persona solicitante debe ser titular de la cuenta).	

6. Declaración responsable de la persona solicitante:

Declaro no percibir ninguna otra ayuda, subvención o auxilio incompatible de similar naturaleza a la de la ayuda que solicito.

Declaro que he solicitado/recibido las ayudas, subvenciones y/o prestaciones que detallo a continuación:

Concepto	Fecha	Solicitud/concesión	Importe (€)

Declaro, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del/la solicitante: \_\_\_\_\_

#### PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) Es responsable del tratamiento de sus datos personales: Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es tramitar la prestación por contingencias.

- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la administración pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un Juez o Tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.

Derechos de las personas interesadas: Acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitarla supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/ la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado."

Sr. Alcalde de la Entidad Local Menor de Zurbarán (Badajoz).

Asimismo, las mismas se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta Entidad Local Menor.

Zurbarán, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Víctor Manuel Jiménez Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Zurbarán**  
**Zurbarán (Badajoz)**  
**Anuncio 1961/2024**

*Convocatoria reguladora de las ayudas para suministros mínimos vitales*

**CONVOCATORIA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EJERCICIO 2024**

Se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, por resolución de Alcaldía número 29 de fecha 24 de abril de 2024, se han aprobado las bases específicas con convocatoria reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales de la Entidad Local Menor de Zurbarán para el año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

**"BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN PARA EL AÑO 2024**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los programas de colaboración económica municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el de los servicios sociales.

En efecto, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye como competencia propia municipal en esta materia la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la

atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Y la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1.º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, atribuye expresamente a las entidades locales menores competencias en materia de gestión y prestación de los servicios sociales y medidas contra la exclusión social.

Asimismo, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, dedica su título IV al régimen competencial del sistema público de servicios sociales, disponiendo el artículo 32 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales en los términos establecidos en la ley y en aquella otra normativa específica que sea de aplicación. Por su parte, corresponde a las entidades locales el desarrollo y gestión de dicho sistema, en los términos establecidos en la propia ley y en la normativa que sea de aplicación, que se ejercerá bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa. Esta misma Ley, en su artículo 35.1.a), atribuye a los municipios de Extremadura la competencia sobre los servicios sociales de atención social básica.

De otra parte, el título V de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, regula un conjunto de medidas bajo el enunciado genérico de "mínimos vitales", y en su artículo 14 prevé el marco normativo general aplicable a la "garantía de suministros mínimos vitales", donde se prevé, entre otras cosas, que "reglamentariamente se regulará el procedimiento para reconocer el derecho a los suministros de mínimos vitales" (artículo 14.5) y, asimismo, se recoge que "reglamentariamente podrán establecerse otras formas de intervención a través de otras administraciones públicas".

En este marco, y tras la implementación de los programas de colaboración económica municipal como instrumento para transferir a las entidades locales la financiación para la concesión de las ayudas para suministros mínimos vitales desde el ejercicio 2021, continúa el citado programa para el presente ejercicio.

Por todo ello, con el propósito firme de garantizar a la ciudadanía extremeña las ayudas para suministros mínimos vitales, una vez concertados en el seno del Consejo de Política Local el objeto y la finalidad del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales, con la inclusión de determinados aspectos que amplían la cobertura de las ayudas y clarifican su aplicación uniforme, la Junta de Extremadura aprueba con este acuerdo el citado programa para el año 2024.

Este programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para 2024, tiene como finalidad garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos previstos en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 14 de febrero de 2024.

La tramitación de las ayudas se hará con arreglo al procedimiento que determine cada entidad local, resultando, por tanto, necesaria la aprobación de las presentes bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales de la Entidad Local Menor de Zurbarán para el año 2024.

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación de las ayudas para suministros mínimos vitales de la Entidad Local Menor de Zurbarán para el año 2024, que se regirán por lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de febrero de 2024, aprueba el programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el año 2024, y por lo recogido en estas bases.

Segunda.- Requisitos beneficiarios de las ayudas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2024, aprueba el programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el año 2024, serán beneficiarios de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan



legal y efectivamente en Extremadura.

b) Residir en alguna de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

De conformidad con las indicaciones efectuadas por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia de la Junta de Extremadura, los límites de ingresos serán los siguientes:

\* Límite de ingresos 2024:

N.º de miembros	% IPREM	Límite ingresos
1	120 %	840,00 €
2	128 %	896,00 €
3	136 %	952,00 €
4	144 %	1.008,00 €
5	152 %	1.064,00 €
6	160 %	1.120,00 €
7	168 %	1.176,00 €
8	176 %	1.232,00 €
9	184 %	1.288,00 €
10	192 %	1.344,00 €

\* Límite si algún miembro tiene 65% o más de discapacidad o dependencia:

N.º de miembros	% IPREM	Límite ingresos
1	130 %	910,00 €
2	140 %	980,00 €
3	150 %	1.050,00 €
4	160 %	1.120,00 €
5	170 %	1.190,00 €
6	180 %	1.260,00 €
7	190 %	1.330,00 €
8	200 %	1.400,00 €
9	210 %	1.470,00 €
10	220 %	1.540,00 €

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
- d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas,

no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

9. A la vista de la naturaleza de las ayudas a conceder, se excluye la obligación de que el beneficiario de las mismas se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercera.- Finalidad de las ayudas para suministros mínimos vitales.

1. Podrán financiarse con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran y siempre que se trate de facturas impagadas:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento del PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano.

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior (2023) y las emitidas en el año en curso (2024).

3. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

Número de miembros	Cuantía de la ayuda
Hasta 2 miembros	950,00 €

Número de miembros	Cuantía de la ayuda
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.

Cuarta.- Procedimiento de solicitud y concesión de las ayudas.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del interesado presentada ante el Registro de la Entidad Local Menor, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases y a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE de todos los miembros que integran la unidad de convivencia en el caso de que sean mayores de 14 años.
- En caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea, documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión.
- En el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea, tarjeta de residencia en vigor.
- Certificado de convivencia.
- Fotocopia compulsada de la sentencia y del convenio regulador en caso de nulidad, separación, divorcio o ruptura de convivencia.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años. En caso de trabajadores del régimen agrario, certificado de peonadas efectivamente trabajadas.
- Justificantes de ingresos económicos de todos los miembros de la unidad de convivencia correspondientes a los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
  - Informe de jornadas reales para trabajadores agrícolas.
  - Nóminas.
  - Certificado de prestaciones sociales del INSS.
  - Certificado de prestaciones del SEPE.
- Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE, del INSS y de la Junta de Extremadura.
- Facturas impagadas.
- Si tiene hipoteca, fotocopia del documento que lo acredite y justificante del pago de los recibos de los tres últimos meses.
- Si tiene alquiler, fotocopia del contrato y copia de los recibos de los tres últimos meses.
- Si hay algún miembro de la unidad de convivencia que tenga reconocida discapacidad igual o mayor al 65% o dependencia en cualquier grado:
  - Copia del certificado de discapacidad CADEX, en su caso.
  - Copia resolución de reconocimiento de dependencia, en su caso.
- Alta a terceros del banco.
- Resolución de la empresa eléctrica en el caso de que les hayan concedido el bono social como cliente vulnerable severo.
- Cuando el solicitante haya estado empadronado en el año 2024, en otro municipio de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportar certificado del Ayuntamiento de ese municipio que indique si ha resultado o no receptor de ayudas para suministros mínimos vitales al amparo del acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de febrero de 2024, aprueba el programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el año 2024, y, en el caso de haberlas percibido, las cantidades totales reconocidas y abonadas.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá abierto hasta agotar los fondos asignados a estas ayudas o, en todo caso, hasta el día 20 de diciembre de 2024, inclusive, salvo agotamiento del crédito existente para estas ayudas, en cuyo caso dicho plazo finalizará, una vez agotado dicho crédito, con la consiguiente inadmisión a trámite de las solicitudes que se presenten con posterioridad, situación que podrá darse, igualmente, cuando, dado el número de las presentadas, se prevea dicho agotamiento con anterioridad a la citada fecha.

3. Recibida la solicitud se remitirá al Servicio Social de Base de esta entidad local menor al objeto de que por parte de su técnica se compruebe que la solicitud presentada se ajusta al modelo oficial y se acompaña de la documentación exigida, al objeto de verificar que cumple con los requisitos establecidos en la base segunda para resultar beneficiario de las ayudas.

4. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Valorada la solicitud presentada junto con la documentación que la acompaña por parte de los Servicios Sociales de esta entidad local menor, éstos formularán propuesta favorable o desfavorable de concesión de la ayuda a la Sr. Alcalde quien resolverá al respecto.

La resolución podrá pronunciarse sobre la concesión o no de la ayuda para la totalidad del conjunto de suministros o sólo sobre la concesión para el suministro de consumo eléctrico, cuando las personas solicitantes de éste último tengan la condición, a efectos de bono social, de vulnerables severas y no cumplan con todos los requisitos para ser beneficiarias del resto de suministros solicitados.

6. La resolución de concesión será notificada individualmente al solicitante, debiendo contener las resoluciones aprobatorias el importe de las ayudas concedidas por cada concepto y en la forma establecida en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponerse, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar, en uno y otro caso, a partir del día siguiente a su notificación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquél se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

No podrá concederse ayudas durante el ejercicio 2024, a la unidad de convivencia que exceda los importes recogidos en el apartado 3 de la base 3.ª de las presentes bases.

7. Se concederán ayudas por el importe efectivamente adeudado de electricidad, agua potable y/o gas natural y/o por el importe efectivamente satisfecho de gas butano.

8. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Obligaciones de los solicitantes de las ayudas.

Los solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados a:

a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del



personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.

d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

e) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.

#### Sexta.- Pago de la ayuda para suministros mínimos vitales.

1. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará a la persona beneficiaria directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto y del pago de la misma.

En el caso de las facturas emitidas en el último trimestre del 2023 o en el año 2024, que hubieran resultado abonadas directamente por el solicitante, se satisfarán a éste último, previa presentación de la factura acreditativa del gasto y del documento justificativo del pago (por parte de los Servicios Sociales municipales se valorará la adecuación o no de la documentación aportada, pudiendo requerir al solicitante la aportación de cualquier otro tipo de justificación que acredite la veracidad del pago alegado), junto con el correspondiente documento de alta a terceros de la Entidad Local Menor de Zurbarán.

2. En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que la persona beneficiaria vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.

De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que la persona beneficiaria solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, de conformidad con el modelo recogido en el anexo II de las presentes bases.

#### Séptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligadas a:

a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.

b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.



d) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiaria del mismo.

e) Aportar las facturas emitidas por las compañías suministradoras en un formato que permita el abono directo de las mismas por parte de la Entidad Local Menor.

Octava.- Causas de modificación de las cuantías máximas anuales por unidad de convivencia.

Son causas de modificación:

a) El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en la base tercera, apartado 3, si procede.

b) La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

c) La renuncia parcial de la ayuda concedida.

d) Asimismo y con el fin de facilitar el procedimiento de gestión de la ayuda, será causa de modificación de la misma, la ampliación de la cantidad inicialmente concedida, hasta el límite máximo que corresponda a la unidad de convivencia en función del número de miembros de la misma.

Novena.- Causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y obligación de reintegro.

Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

b) El fallecimiento del beneficiario, si fuera el único miembro de la unidad de convivencia.

c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

d) Cambio de residencia a otra localidad.

e) Ocultamiento o falseamiento de datos.

f) Renuncia a la ayuda concedida en su totalidad o a lo que le quede por percibir de la misma.

En estos casos, se perderá el derecho a la percepción de las ayudas para suministros mínimos vitales para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.

Décima.- Fondos destinados al pago de las ayudas.

El crédito presupuestario para el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales se corresponderá con el importe de la transferencia que a este efecto realice la Junta de Extremadura a la Entidad Local Menor de Zurbarán.

Undécima.- Protección de datos.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del correspondiente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a las personas interesadas a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera

otros derechos que les correspondan. Las personas interesadas tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos. La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

#### Duodécima.- Aceptación de las bases e interpretación.

La participación en el presente procedimiento de concesión de ayudas conlleva la aceptación incondicionada del contenido de las presentes bases, siendo competencia de la Alcaldía-Presidencia la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases.

#### Decimotercera.- Régimen de recursos.

Contra la resolución de aprobación de las presentes bases reguladoras, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante en la Sr. Alcalde-Presidente de la Entidad Local Menor de Zurbarán, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que proceda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

#### Disposición final primera.

El Sr. Alcalde-Presidente de la Entidad Local Menor de Zurbarán queda facultado para dictar cuantos actos y disposiciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en estas bases.

#### Disposición final segunda.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estarán a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Entidad Local Menor de Zurbarán.

### ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2024

#### 1. Datos personales del solicitante.

Nombre y apellidos:		DNI/NIE:
Domicilio:	Estado civil:	Teléfono:
CP:	Localidad:	Provincia:
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia):		

#### 2. Datos de la unidad de convivencia:

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/parentesco	DNI/NIE

#### 3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales:

	Energía eléctrica
	Agua potable
	Gas natural
	Gas butano

Alta/reconexión por impago		Energía eléctrica
		Agua potable
		Gas natural

Importe total solicitado	
--------------------------	--

4. Ingresos de la unidad de convivencia (durante los tres meses anteriores a la fecha de solicitud):

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Procedencia de los ingresos	Importe

5. Documentación que se acompaña a la solicitud:

- Copia del DNI/NIE de todos los miembros que integran la unidad de convivencia en el caso de que sean mayores de 14 años.

En caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea, documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión.

En el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea, tarjeta de residencia en vigor.

- Certificado de empadronamiento.

- Certificado de convivencia.

- Fotocopia compulsada de la sentencia y del convenio regulador en caso de nulidad, separación, divorcio o ruptura de convivencia.

- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

- Justificantes de ingresos económicos de todos los miembros de la unidad de convivencia correspondientes a los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

- Informe de jornadas reales para trabajadores agrícolas.
- Nóminas.
- Certificado de prestaciones sociales del INSS.
- Certificado de prestaciones del SEPE.

- Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE, del INSS y de la Junta de Extremadura.

- Facturas impagadas.

- Si tiene hipoteca, fotocopia del documento que lo acredite y justificante del pago de los recibos de los tres últimos meses.

- Si tiene alquiler, fotocopia del contrato y copia de los recibos de los tres últimos meses.

- Si hay algún miembro de la unidad de convivencia que tenga reconocida discapacidad igual o mayor al 65%

o dependencia en cualquier grado:

- Copia del certificado de discapacidad CADEX, en su caso.
  - Copia resolución de reconocimiento de dependencia, en su caso.
- Alta a terceros del banco.
- Resolución de la empresa eléctrica en el caso de que les hayan concedido el bono social como cliente vulnerable severo.

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Consiento que recaben mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, así como a la Junta de Extremadura, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 14 de febrero de 2024, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Acepto la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En Zurbarán, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del/la solicitante.

\_\_\_\_\_

#### 6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia:

Mediante mi firma consiento que se recaben mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras y a la Junta de Extremadura, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 14 de febrero de 2024, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Firma

#### Protección de datos:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que es responsable del tratamiento de sus datos personales: Ayuntamiento de Segura de León (Badajoz). La finalidad del tratamiento de sus datos es: Concesión ayuda suministros mínimos vitales.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD). Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un Juez o Tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Municipal de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.

Derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante la Entidad Local Menor de Zurbarán sito en la plaza de Guadalupe, n.º 7, 06712, Zurbarán (Badajoz). Teléfono 924856032. Correo electrónico: [ayuntamiento@zurbaran.es](mailto:ayuntamiento@zurbaran.es).

Sr. Alcalde-Presidente de la Entidad Local Menor de Zurbarán (Badajoz).

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITANTE DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EJERCICIO 2024

Don/doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ de Zurbarán, CP 06712, provincia de Badajoz y con teléfono de contacto \_\_\_\_\_.

Al objeto de resultar beneficiario de ayudas para suministros mínimos vitales ejercicio 2022, declaro bajo mi responsabilidad:

Primero.- Que, la unidad de convivencia a la que pertenezco cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 14 de febrero de 2024, por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para suministros vitales 2024 y en la base segunda de las bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales de la Entidad Local Menor de Zurbarán para el año 2024, al objeto de resultar beneficiaria de las mismas y en concreto:

- Ser mayor de edad. (Por lo que se refiere al solicitante).
- Estar empadronado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. (Por lo que se refiere al solicitante).
- Estar empadronado en el municipio de Zurbarán en el momento de la solicitud.
- Cumplir con el nivel de renta exigible para resultar beneficiario de las ayudas en los términos recogidos en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 14 de febrero de 2024.

Segundo.- Que dispongo de la documentación que acredita el cumplimiento de dichos requisitos y me comprometo a ponerla a disposición del Servicio Social de Base de la Entidad Local Menor de Zurbarán cuando me sea requerida.

Tercero.- Que, tengo conocimiento que, la inexactitud, falsedad u omisión de datos en la presente declaración responsable determinará la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente recibidas y la extinción del derecho a percibir las ayudas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Lo que pongo de manifiesto para que conste y surta los efectos oportunos, en Zurbarán, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

2024.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que esta Entidad Local Menor va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos	
Responsable:	Entidad Local Menor de Zurbarán (Badajoz)
Finalidad principal:	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos
Legitimación:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta entidad local. Decreto 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales
Destinatarios:	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general	
Responsable:	Entidad Local Menor de Zurbarán
Finalidad principal:	Envío de información sobre las actividades y servicios públicos
Legitimación:	Consentimiento
Destinatarios:	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que le correspondan

Sr. Alcalde-Presidente de la Entidad Local Menor de Zurbarán (Badajoz)."

Asimismo, las mismas se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta Entidad Local Menor.

Zurbarán, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Víctor Manuel Jiménez Sánchez.





# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)